

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 31 DE MARZO DE 2022

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Vicente Azqueta Navarlaz (Na+)

Doña Marina Aramendía Rodríguez (Na+)

Doña Silvia González Martínez (Na+)

Doña María Jesús Nieto Irastorza (Na+)

Don Félix Cástor Zunzarren Fernández (Na+)

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don José Ángel Saiz Aranguren (EH Bildu)

Doña Elena Petri Navarlaz (EH Bildu)

Don Karlos Teres Sueskun (EH Bildu)

Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)

Don José Ruiz Garrido (PSN- PSOE)

Don Javier Álvarez Montero (As Zizur)

Doña Ana Reguilón Delgado (As Zizur)

Don Iñigo Goñi Istúriz (Concejal no adscrito)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas y seis minutos del día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24/02/2022.

[Punto 1](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de febrero de 2022 con carácter de ordinaria, por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

El Sr. Álvarez solicita rectificación del Acta, en concreto en el punto nº 12, solicitando que conste que el Sr. Alcalde no da respuesta a las preguntas formuladas.

Se somete a votación la solicitud de rectificación Acta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Cástor Zunzarren Fernández, don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado).

Votos en contra: 7 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Abstenciones: 3 (don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz y don Karlos Teres Sueskun)

Habiéndose producido empate, el Sr. Alcalde somete a segunda votación la rectificación del Acta:

Votos a favor: 5 (don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza y don Félix Cástor Zunzarren Fernández).

Votos en contra: 9 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Abstenciones: 3 (don Javier Álvarez Montero, doña Ana Reguilón Delgado y don Karlos Teres Sueskun).

En consecuencia, no resulta aprobada la rectificación del acta solicitada.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el Acta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Cástor Zunzarren Fernández, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Votos en contra: 2 (don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado)

Abstenciones: 1 (don Karlos Teres Sueskun)

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Punto 2

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (24 de febrero de 2022), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

3.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA ORGÁNICA 2022.

Punto 3

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica 2022, sometiéndose a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de quince días hábiles.

Dentro del plazo conferido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

Primera.- Alegación presentada por D. Felix C. Zunzarren Fernández como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la que expone: *Que habiendo aprobado el Pleno del Ayuntamiento al que me dirijo la aprobación inicial de la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Zizur Mayor para 2022, en Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2021 y en la que se aprobó exigir la preceptividad del conocimiento del euskera entre otras en las plazas Técnico de Juventud y Participación ciudadana 28000, Operario de obras 46007, Técnico de desarrollo local 22000, Coordinador cultural 23000, Técnico de cultura 23001, Oficial Administrativo área de cultura 3301, Encargado de biblioteca 33003, Coordinador Deportivo 24000, y Técnico de Deportes 24001; y aprobar en todas las plazas en las que no se exige euskera como preceptivo puntúe como mérito; e interpone las alegaciones correspondientes a los citados puestos de trabajo - que aquí se dan por reproducidas -, suplicando se tenga por formuladas aquellas a la aprobación inicial de la plantilla orgánica 2022 respecto al requisito de preceptividad en el conocimiento del euskera y al criterio valoración como mérito en todas las plazas donde el euskera no es preceptivo, sin un razonamiento pormenorizado plaza a plaza en el que se justifique esa valoración como mérito.*

Procede la desestimación de las presentes alegaciones por los siguientes motivos:

I.- Cuestiones formales.

A.- En cuanto a la exigencia de preceptividad de conocimiento de euskera para el acceso a determinadas plazas:

1.- El pleno del 23 de diciembre de 2021, con la aprobación inicial del expediente de plantilla orgánica 2022, *no aprobó exigir la preceptividad del conocimiento del euskera a las plazas que se relacionan en el escrito de alegaciones; y sí, tal y como establece el artículo 235 del Título VII de la Ley foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, (modificado por la LF 4/2011, de 17 de marzo) incluir en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Vasconce y su normativa de desarrollo, y que a ellas deberán ajustarse los procedimientos de provisión de dicho personal.*

2. En efecto, la exigencia de preceptividad del conocimiento del euskera a las plazas que se relacionan en el escrito de alegaciones, deviene de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor- Zizur Nagusia y, en concreto de su Anexo I, siendo la Plantilla Orgánica el documento en el que se recoge este perfil lingüístico de acuerdo con su artículo 17, el mencionado artículo 235 LFALN y al propio principio de jerarquía normativa. Cabe precisar, al contrario de lo pretendido por el alegante, que la mencionada Ordenanza no ha resultado afectada por la Resolución 1602/2021, de 4 de octubre del Tribunal Administrativo de Navarra, por cuanto los efectos de la misma únicamente se limitaban a las preceptividades contenidas en la Plantilla Orgánica 2021 en relación con los puestos de trabajo de Técnico de Juventud y Participación Ciudadana (28000) y Operario de Obras (46007) y no al articulado de dicha Ordenanza.

Las disposiciones administrativas son normas emanadas del gobierno y de las administraciones públicas. En este caso, la disposición administrativa de este ayuntamiento que regula el uso y fomento del euskera en Zizur Mayor, es esa ORDENANZA MUNICIPAL a la que se ha hecho referencia en los apartados anteriores.

Este reglamento municipal es norma, integra el Ordenamiento jurídico, es fuente del Derecho, que, en el cuadro del artículo 1 del Código civil, hay que integrar entre las leyes, entendiendo estas en el sentido amplio de normas emanadas de los Poderes públicos, para diferenciarlas de la costumbre y de los principios generales del Derecho.

Es una norma que emana de una administración pública, Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el ejercicio de su potestad reglamentaria (art. 128 LPACAP), que complementa o desarrolla otra norma superior como es la Ley Foral del Vasconce 18/1986, de 15 de diciembre, tal y como lo recoge en su Exposición de motivos.

Como ya se ha indicado, las disposiciones administrativas son normas jurídicas, en consecuencia sus efectos son los generales de las normas jurídicas. Una vez en vigor, producen plenos efectos hasta que se extinga su vigencia (art. 2, Cc) en el territorio al que se extienda su ámbito de aplicación. En este caso al municipio de Zizur Mayor.

La eficacia de las disposiciones administrativas se manifiesta en dos direcciones: una << Deber jurídico general: Obligatoriedad, inexcusabilidad del cumplimiento, e Inderogabilidad singular>>, y otra << Efectos sancionadores: Invalidez de los actos contrarios a la disposición, y sanción a los infractores.>>

Por tanto, las disposiciones administrativas son obligatorias, y el deber jurídico de obediencia se da respecto al igual que respecto de las normas de superior jerarquía.

Este deber afecta igualmente a los administrados y a las Administraciones públicas.

En consecuencia, en tanto no se declare la nulidad de la norma reglamentaria por el órgano competente, este ayuntamiento debe obedecer a lo establecido en su propia norma, incluyendo en su Plantilla Orgánica lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor- Zizur Nagusia, el cual señala:

“Artículo 17. En la plantilla orgánica del ayuntamiento se determinarán aquellos puestos de trabajo que, por su mayor relación con el público o por su posición interna en relación a series de procedimientos administrativos normalizados, precisen el conocimiento del euskera del personal municipal que los ocupen, según propuesta que figura en el ANEXO I de esta ordenanza.

En el citado anexo figurarán un estudio de los ámbitos municipales en los que exista mayor relación oral y escrita con la ciudadanía, los procedimientos administrativos más usuales, la definición de los grados de dominio de los puestos de trabajo incluidos en los ámbitos o procedimientos citados, un estudio de los circuitos bilingües que garanticen la atención en euskera a la ciudadanía y el establecimiento de un plan de actuación en el que se fijen los medios y recursos para poder acceder al grado de dominio designado.”

B.- En cuanto a la valoración como mérito del euskera:

La Plantilla Orgánica 2022, no recoge la valoración como mérito del conocimiento del euskera no siendo un contenido propio de este documento. Es por ello, que no se entiende la presente alegación, no debiendo ser objeto de este expediente.

El interesado, en este sentido, refiere dos artículos de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor- Zizur Nagusia, en concreto el 18 y el 19 en los que se regula la valoración como mérito del conocimiento de este idioma, pero ni su redacción es la actual ni, como insistimos, son objeto del expediente de aprobación inicial de la plantilla orgánica 2022, de forma que no pueden ser objeto de alegación.

II.- Cuestiones de fondo.

A.- En cuanto a la exigencia de preceptividad de conocimiento de euskera para el acceso a determinadas plazas:

El interesado considera que *“las plazas que tienen reconocido el nivel de euskera como preceptivo a su parecer la tienen de forma incorrecta”*. Y que *“ni es proporcional ni racional el número de plazas en los que se exige la preceptividad, ni son plazas entre cuyas características estén fundamentalmente las de atención al público, ni con tal número de plazas se respeta los principios de igualdad y acceso a la función pública”*.

Respecto a esta alegación, nos remitimos a la fundamentación contenida en el informe técnico emitido por la Técnica municipal de Euskera en el que pormenorizadamente analiza las funciones que desarrollan los puestos a los que hace referencia esta alegación, motivando la exigencia del conocimiento de euskera para su acceso.

B.- En cuanto a la valoración como mérito del euskera:

En tanto que esta alegación no es objeto de este expediente, no procede entrar a su análisis y estudio.

Segunda.- Alegación presentada por D. Amalio Iglesias y D. Andrés Benítez, D. Javier Ursúa y D. Carlos Díaz, con el puesto de trabajo de conserje de los CP. Catalina de Foix y CP. Camino de Santiago, respectivamente, del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por la que tras razonar aquella, solicitan *cambiar las conserjería encuadradas en el área 6 del anexo I (Servicios Urbanísticos) y volver a estar en el área 8 como hemos estado en años anteriores.*

Teniendo en cuenta el Estudio organizativo realizado en el año 2002, el organigrama aprobado, así como el Manual de funciones de todos los puestos de trabajo resultante del mismo, el puesto de Conserje tiene dependencia jerárquica y funcional del Jefe de Servicios Urbanísticos, y esto no ha sido modificado en el transcurso del tiempo y hasta el día de hoy.

El cambio de ubicación que se reclama, no se corresponde con la definición operativa del puesto, y, además, lo que se ha hecho es corregir aquella como área independiente, cuando no resultaba ser así, y reconducirla a la que le corresponde por definición y ya aprobada en su día.

En definitiva, se ha subsanado un error en el documento de plantilla orgánica, arrastrado de años, pero que de ninguna manera cambia la dependencia orgánica del puesto de conserje del área 6 de Servicios Urbanísticos.

Por todo ello, procede desestimar la alegación.

Tercera.- Alegación presentada por D^a Yolanda Azanza Ilzarbe con el puesto de trabajo de Interventora municipal, por la que, y tras motivar la misma, solicita que *se modifique la plantilla orgánica, acomodando todos los complementos de los puestos de trabajo al estudio del INAP de 2002, y así se cumpla el artículo 44 del DF 251/1993; y que en el puesto específico de Interventor se apruebe el complemento de puesto de trabajo, que confirme al estudio del INAP del 2002 es de un 18% añadido al actual (7,38%) que proviene de otras decisiones, generales a toda la plantilla, y así se cumpla el artículo del DF 251/1993.*

En consideración al Estudio al que se hace referencia, este no es vinculante para la administración, y, además, tal y como se recoge en el mismo, tampoco es que ordene su aplicación en los términos expuestos, al informar que el complemento del puesto de trabajo y su cuantía se asignará reglamentariamente a los puestos que se determinen, y el ayuntamiento, respecto del puesto de Intervención, no lo ha hecho.

En este sentido, el citado estudio también se recomendaba el complemento de incompatibilidad del 35%, el complemento de mando del 10% y el complemento de disponibilidad del 7%, al puesto de intervención, que el ayuntamiento sí determinó que se aplicara el primero y el segundo, y no así el tercero.

Finalmente, no hizo lo mismo con el pretendido complemento de puesto de trabajo a ese puesto de trabajo de Intervención, y así se demuestra en la *tabla final* de “definición de modelo de retribución y valoración de puestos”, que fue la que sirvió para la determinación de todos los puestos de la organización.

Ese 18% de complemento de puesto de trabajo no aparece en las conclusiones de recomendaciones (que no imperativos) finales del Estudio al puesto de Intervención, sino que se trata de un enunciado para que, en su caso, se trasladen los puntos porcentuales a cada nivel (en el caso del Nivel A el % recomendable sería el 18 por estar determinado en su intervalo máximo) para asignación del citado complemento.

En definitiva, el Estudio en su definición final del modelo retributivo y valoraciones del puesto de Intervención, no recomendó el citado complemento de puesto de trabajo ni en ese 18% ni en ningún porcentaje.

Por todo ello, procede desestimar la alegación.

Visto lo cual y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 15 de marzo de 2022 y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno de la Corporación municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, la Comisión de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana celebrada el 15 de marzo de 2022, dictaminó a Pleno por mayoría de 4 votos a favor y 3 en contra la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Admitir, por estar dentro del plazo establecido la efecto (BON nº 5 – 10 de enero de 2022), las alegaciones presentadas por D. Felix C. Zunzarren Fernández, D. Amalio Iglesias y D. Andrés Benítez, D. Javier Ursúa y D. Carlos Díaz, y Dª Yolanda Azanza Ilzarbe.

2º.- Aprobar informe técnico emitido en fecha 9 de marzo de 2022 por la Técnica municipal de Euskera cuyo contenido se da por reproducido como motivación de la desestimación de la alegación presentada por D. Felix C. Zunzarren Fernández.

3º.- Desestimar la alegación presentada por D. Felix C. Zunzarren Fernández, y, en consecuencia, mantener los perfiles actuales de preceptividad y valoración de mérito, del euskera, en los términos recogidos en la ordenanza municipal.

4º.- Desestimar la alegación presentada por D. Amalio Iglesias y D. Andrés Benítez, D. Javier Ursúa y D. Carlos Díaz, y, en consecuencia, mantener las dotaciones del puesto de trabajo de conserje en el Área 6 Servicios Urbanísticos, acorde con el organigrama municipal.

5º.- Desestimar la alegación presentada por D^a Yolanda Azanza Ilzarbe, y, en consecuencia, no modificar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Intervención.

6º.- Aprobar definitivamente el expediente de Plantilla Orgánica 2022.

7º.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Don Andoni Serrano presidente de la Comisión de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana en defensa del dictamen realiza la siguiente intervención:

"Lehenik eta behin, nire defentsa euskaraz egitea gustatuko litzaidake, gero gaztelaniara pasatuko naiz. Eta euskaraz egiten dut, garaia delako NA+ek egunez egun, urtez urte, euskarari egiten dion erasoari aurre egiteko."

Quería empezar la defensa de este dictamen en euskera porque desde Geroa Bai creemos que el ataque del euskera que día a día y año a año se realiza desde Navarra Suma dañando la imagen de nuestra lengua es algo inaceptable. Dentro de las tres alegaciones que se realizan a la plantilla orgánica de 2022 se centra en ésta porque es la que más debate ha generado. Navarra Suma en pleno uso de sus derechos puede realizar tantas alegaciones como consideren oportunas pero luego tienen la desfachatez de venir a las comisiones de Presidencia o a las de Cultura y Euskera y al Pleno municipal y decir que están a favor del euskera. Preguntarle si el fundamento de sus alegaciones, que seguro que terminarían en el TAN, es que no se utiliza el euskera en determinados puestos en relación con la ciudadanía, cosa que nuestro grupo no comparte porque todo el personal mantiene relación en mayor o menor medida con la ciudadanía, porque no piden en otros puestos que pueden tener mayor relación con la ciudadanía preceptividades de euskera y en qué medida tiene derecho la ciudadanía a dirigirse a la administración en una lengua oficial como es el euskera. Está claro el objetivo de Na+ con estas alegaciones, eliminar todas las preceptividades y no incrementarlas en ningún sitio. Anuncia que trabajaremos con otros Ayuntamientos de Navarra para contestar esta deriva euskarafóbica de Navarra Suma. Solicita al Pleno Municipal que se apruebe la plantilla Orgánica que por otro lado, al margen de su euskarofobia, tiene cosas buenas.

El Sr. Zunzarren realiza la siguiente intervención que se transcribe literalmente según copia aportada:

"En primer lugar, nos vemos sorprendidos por la presentación de un asunto que se somete al Pleno formando un conjunto de varias cosas y no se permite que se vote por separado cada uno de los puntos, debiéndose votar en bloque, desconociendo la más elemental lógica de que uno puede estar de acuerdo en algún punto y en contra de otros, pero no puede expresar tal postura en la votación, pues hay que votar SI o NO a todo en conjunto. Es la misma táctica que se utiliza con las modificaciones presupuestarias, y ejemplo de ello hemos

tenido en aquella modificación presupuestaria que mezclaba el asunto de las video-cámaras, el transporte escolar de Ardoi y Plan Municipal de Urbanismo, cuestión que fue muy criticada por algún grupo municipal que hoy seguramente le parecerá muy bien que se haga lo mismo con las alegaciones a la plantilla orgánica. No deja de ser una incoherencia, de las muchas que vemos casi todos los días en este Pleno.

En segundo lugar, mostrar mi desconformidad con la teoría que sostiene quien a Pleno trae la propuesta de dictamen, de desviar toda la atención de la preceptividad del euskera a la ordenanza del euskera, poniendo todo el foco de atención en la misma, como si Plantilla Orgánica fuera algo sin importancia, un mero y fastidioso trámite que hay que afrontar todos los años, pero como sin ganas, con una enorme desidia. Pues no, no estoy de acuerdo y la ley foral de la Administración Local de Navarra dice:

Artículo 235. Plantillas Orgánicas. 1. Las entidades locales incluirán en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Vasconce y su normativa de desarrollo, y a ellas deberán ajustarse los procedimientos de provisión de dicho personal.

O sea, eso de que este tema hay que hablarlo cuando estemos tratando de la Ordenanza Municipal del Euskera no se sostiene de ninguna manera y de esta forma de pensar son, no solo quien les habla, sino también el TAN y los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, que una vez tras otra están anulando plantillas orgánicas, por incluir preceptividades no ajustadas a derecho.

Como argumento para desestimar las alegaciones presentadas por este Grupo Municipal se remiten al informe de la Técnico de euskera, que hacen suyo y por este motivo, el hacerlo suyo, me permite entrar a criticarlo sin temor de que se me diga que me estoy metiendo con una Técnica de la casa y que no respeto su profesionalidad. No estoy de acuerdo con el mismo por varias razones. La primera es que siendo un informe técnico, pero no un informe jurídico, hace muchas alegaciones a razones jurídicas, incluso citando abundante jurisprudencia, por cierto alguna que favorece nuestra posición, y sin embargo desconoce, es decir, no tiene en cuenta, las dos resoluciones del TAN que anulan preceptividades en dos plazas ahora alegadas (operario de obras y técnico de juventud y participación ciudadana) para la plantillas orgánicas de 2020 y 2021, que ahora se repiten, a pesar de dichas resoluciones, firmes por consentidas. Esto es chocante cuando menos y nos lleva a pensar que pudiera ser que nadie le dio conocimiento de su existencia, para no deslucir un informe, que debería ser categórico en contra de nuestras alegaciones. Hace además una lectura interesada de los datos del uso del idioma en Zizur Mayor, cuando, para justificar el porcentaje de plazas bilingües, suma a los bilingües en sentido estricto, los bilingües pasivos, que son las personas que entienden el idioma, pero no lo hablan. No estoy de acuerdo con este “truquillo”, que solo sirve para justificar unas cifras. Hace además en sus conclusiones una afirmación que la considero fuera de contexto, como algo que debo meter en el informe, aunque el hilo argumentativo que se ha venido siguiendo no lo requiera, y es la afirmación rotunda de que el euskera es lengua cooficial en el Municipio de Zizur Mayor. A tal efecto, citaré el artículo 9 de la LORAFNA que dice:

1. El castellano es la lengua oficial de Navarra.
2. El vasconce tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra. Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vasconce y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.

El artículo 2 de la Ley del Euskera dice:

Artículo 2. 1. El castellano y el vascuence son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlas y a usarlas.

2. El castellano es la lengua oficial de Navarra. El vascuence lo es también en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en los de esta Ley Foral.

Y por si alguien no lo tiene claro saco del Acta de sesiones del Parlamento Foral de Navarra la intervención del Sr. Urralburu, en aquel momento, Presidente del Gobierno de Navarra, que restringe la cooficialidad a la zona vasco parlante, excluyendo a la mixta. Y si este argumento no parece bastante saco del Diario de Noticias, del 10 de febrero de 2020, este párrafo: la Ley de 1986 estructuró un panorama legal de Navarra entre una zona de predominio lingüístico vasco parlante (zona vascófona) con dos lenguas cooficiales (castellano y euskera) y dos zonas de predominio castellanoparlante (zonas mixta y no vascófona) con un único idioma oficial (castellano). En la mixta el euskera gozaría de un régimen especial que fomentase y promoviese su uso.

Por lo expuesto, votaremos en contra del dictamen.”

El Sr. Terés interviene recriminando el ánimo de Na+ y del Sr. Zunzarren de estar pegando contra el euskera en Zizur, contra el derecho de la población, trabajadores y trabajadoras a hablar en euskera. Zizur Mayor-Zizur Nagusia está en Zona mixta y el 30% de la población habla euskera. Rememora históricamente la evolución del euskera y explica con un ejemplo la falta de respeto que Na+ tiene hacia la lengua más antigua de Europa, el euskera.

El Sr. Ocaña lo considera un debate que lleva bastante tiempo enquistado en razones y desde los extremos no se llega a la solución del problema. En el PSN defendemos el euskera como lengua de Navarra. Estamos expuestos a que cualquier persona pueda demandarlo y que los Tribunales con la interpretación de las leyes actuales puedan quitar esas preceptividades. Sugiere mayor profundidad de debate, llegar a un entendimiento conjunto desde la diversidad y las diferentes ideologías para un sentido común, conjugar derechos, el de poder hablarlo y ser atendido en euskera pero también el derecho al trabajo, acceder a puestos públicos, etc. Darle una seguridad jurídica a los diferentes puestos garantizando lo que los Tribunales nos dicen.

El Sr. Serrano piensa que el argumento del Sr. Zunzarren va orientado a que termine en el TAN. Apoya lo dicho por el Sr. Ocaña cogiendo el testigo para estudiar cual es la forma de llegar a un consenso mayoritario en el Pleno en cuanto al tema del euskera que acabaría con este dilema que se tiene en cada Plantilla Orgánica. Tiende la mano a Na+ y al resto de grupos a trabajar también por las preceptividades, aunque Na+ crea que no debería haber preceptividad en ninguna plaza porque tienen una euskarafobia crónica.

El Sr. Zunzarren realiza la siguiente intervención que se transcribe literalmente según copia aportada:

“Ante las acusaciones de euskarafobia que se nos hacen queremos recordar al Pleno la postura al respecto de nuestro Partido.

UPN defiende la lengua vasca hablada por una parte de los navarros y cooficial en una zona de nuestra geografía como un legado histórico y patrimonio vivo y propio, aunque nos

oponemos totalmente a su imposición o a la discriminación entre navarros por razón del conocimiento de la lengua.

Defendemos el derecho a la igualdad ante la Ley no constreñido ni modificado por temas como el conocimiento o no de la lengua vasca, y defendemos el derecho a vivir en Navarra sin imposiciones culturales, políticas o sociales.

Respetamos la pluralidad lingüística de Navarra y defendemos la igualdad ante la ley, ante las administraciones y ante el acceso al empleo de todos los navarros que no conozcan la lengua vasca. Los navarros tienen derecho a conocer la lengua vasca, voluntaria y libremente, y desde UPN fomentaremos ese conocimiento, pero sin que nadie pueda ser discriminado por no conocerla.

Cuando se dice con ironía lo del amor a la lengua, si unos tienen más que otros, como si esto fuera un campeonato, me vienen a la mente unas palabras que se suelen usar por algunas mujeres cuando se habla de la violencia de género, y son las de “quíereme menos, pero quíereme mejor”, pues eso, no trates de imponerla y la gente la valorará mejor y llegará a sentirla como algo propio y querido. Y hago más unas palabras de un alto cargo del Gobierno Vasco que al hablar de este tema decía: “lo que el euskera necesita son hablantes y no salvadores” y añadía que “la normalización del euskera es algo parecido a un maratón. No todos corren al mismo ritmo, no todos son rápidos, pero todos son necesarios para la carrera”.

El Sr. Terés señala que el recurso de Navarra Suma a los puestos de trabajo con la excusa de que no tienen contacto directo con la población no es cierto, las administrativas-os, técnicas-os de este Ayuntamiento están en continuo contacto directo, por teléfono o personalmente con la población de esta localidad, y si estos no tienen la preceptividad de euskera los vecinos-as no tendrán la posibilidad de hablarlo en la lengua que ellos elijan, siendo eso lo que Navarra Suma intenta coartar, prohibir coaccionando a la gente. Repite que el 30% de la población de Zizur es vasco parlante, y quiere que este año se haga un nuevo estudio socio-lingüístico para saber la realidad.

El Sr. Ocaña cree importante ir todos los grupos en el mismo sentido y dirección.

El Sr. Serrano considera que se han pervertido las declaraciones de un miembro del Partido Nacionalista Vasco poniéndolas como ejemplo porque no se puede comparar el número de plazas que hay con preceptividades en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Zizur Mayor con el Gobierno Vasco, en el cual hay departamentos que íntegramente trabajan en euskera. Da respuesta a la frase que mencionan de que el euskera necesita hablantes no salvadores, reflexionando que si no los necesitara este debate no existiría menos si se normalizara la lengua de Navarra y se tuviese como algo interiorizado, como algo normal como se tiene el castellano. A lo de que el euskera necesita hablantes, ya decía el Sr. Terés que ya tiene hablantes, lo que pasa que esos hablantes gracias a acciones como las que realiza Na+ alegación tras alegación, recurso tras recurso, lo que hacen es devaluar la lengua y llevar a un debate político un tema que es cultural, que es lingüístico, pervertirlo y al final generar un cierto hartazgo en la sociedad. El euskera ya tiene hablantes, lo que a este paso no va a tener gente dentro de la administración de Zizur Mayor que pueda atender a esos hablantes en euskera en la administración más cercana a la ciudadanía como es el Ayuntamiento.

El Sr. Álvarez apunta que de todas las alegaciones que se han presentado a esta PO únicamente se está hablando del euskera, que los trabajadores-as de la casa han presentado también alegaciones a esta PO en defensa de sus intereses y no se ha hablado de otra cosa que no sea el euskera quitando importancia al resto. Recrimina hacer cambios en la PO y cargarse, cuando interesa, puestos que ahora mismo existen con euskera. Señala que van a votar en contra por coherencia con el voto en Comisión de Presidencia y porque no está de acuerdo con algunas de las cuestiones que se plantean, como la aprobación del informe técnico que se hace sobre el euskera considerándolo incompleto y el único que han aprobado, que para desestimar el resto de alegaciones no ha hecho falta informes. Tener en cuenta que en el acuerdo de gobierno se habla de realizar un estudio de organización de las diferentes áreas, de las necesidades, y estructurar el Ayuntamiento.

El Sr. Mimentza interviene para dar un tono más positivo a este punto recordando cuando en Zizur el euskera era un tema de consenso y no como arma arrojadiza. Señala la Ordenanza del euskera en vigor, aprobada en 2008, y que durante la legislatura de UPN no se cambió ni se quiso cambiar, entendiéndose que estaban de acuerdo en la exposición de motivos que el euskera para el Ayuntamiento de Zizur es patrimonio cultural común de todos los-as Zizurtarras junto al castellano lengua propia del municipio. También dice que el objetivo genérico de esa ordenanza es garantizar a los vecinos-as de Zizur la dispensa de atención y servicio municipal en euskera. Dicha ordenanza se modificó en 2014 pero únicamente el anexo, por lo que entiende que UPN estaba de acuerdo. Hace un llamamiento y en especial a Na+ para volver a ese consenso que siempre ha existido en Zizur en relación al euskera, con matices y con diferencias, pero un consenso que se refleja en la exposición de motivos de esta ordenanza.

El Sr. Álvarez muestra su disposición para abordar un pacto por el euskera.

El Sr. Terés responde que cuando corresponda se comunicará, en su debido momento. Refiere datos sobre el puesto de Auxiliar Administrativo que pasa a Oficial y al Sr. Zunzarren le reconoce querer que todo se haga en euskera por hacer una comparación de lo que Na+ quiere, que es todo en castellano o español.

El Sr. Zunzarren explica que concentrándose las alegaciones en dos áreas, deportes y cultura, quieren que gente de Zizur que haya hecho la carrera de Deporte o se hayan preparado como Coordinadores Culturales puedan trabajar en Zizur, tener la posibilidad de presentarse a las plazas. Si hay un requisito de exigencia del idioma por muy bueno que sea no va a poder trabajar en el Ayuntamiento de Zizur, considerándolo un problema.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Votos en contra: 7 (don Vicente Azqueta Navarraz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Cástor Zunzarren Fernández, don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado)

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

4.- DICTAMEN: INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR RESOLUCIÓN CULPABLE DE CONTRATO DE OBRAS.

Punto 4

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 29 de junio de 2017, acordó aprobar proyecto de obras "Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor", contratar las Obras de "Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor" previstas en el mismo, aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el gasto de 2.127.498,19 € euros IVA excluido.

Tras ello, se publica en el Portal de Contratación de Navarra anuncio de licitación en el que se pone a disposición de todos los licitadores tanto el proyecto, con todos sus documentos, el pliego administrativo y el pliego de prescripciones técnicas.

En lo que interesa a este expediente es preciso destacar la siguiente cláusula incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Cláusula 18

"18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obra las previstas en los artículos 124 con carácter general, y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión."

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 20 de octubre de 2017, adjudicó el contrato de "Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor" a ERAIKUNTZA BIGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) en la cantidad de 2.053.035,75 € (IVA excluido) y con un plazo de ejecución de 220 días naturales.

El contrato para la ejecución de las "Obras de Edificio Socio-deportivo en Ardoi- Norte de Zizur Mayor" se formalizó en fecha 7 de noviembre de 2017 iniciándose las mismas con la

firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras el día 20 de noviembre de 2017.

Prácticamente, desde el inicio de la obra, se pudo constatar por parte de la adjudicataria EBA S.L., una general falta de diligencia en la ejecución de los trabajos y en la resolución de las circunstancias imprevistas habituales en todo tipo de obras, con falta de personal, periodos de vacaciones y una general falta de predisposición para abordar las cuestiones habituales en una obra, paralizándose total y definitivamente la misma desde finales del mes de junio de 2018 por parte de EBA S.L., sin que se reanudara en ningún momento a pesar de los constantes requerimientos de la Dirección facultativa y de la unidad gestora municipal del contrato.

Visto el efectivo estado de paralización de este contrato de obra, habida cuenta que una vez transcurridos más de 330 días desde su inicio, apenas se había ejecutado el 26% de la obra y teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por la Dirección Facultativa de la obra como por la Unidad Gestora del contrato que obran en el expediente de razón, mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 25 de octubre de 2018, se inició expediente administrativo para la resolución por incumplimiento culpable del contratista EBA S.L. adjudicatario del contrato de “Obras de Edificio Socio-deportivo en Ardoi- Norte de Zizur Mayor”, incorporando al expediente todos los informes técnicos y requerimientos así como la documentación que obraba en esta Administración a este respecto, solicitando que se emitieran los informes técnicos necesarios para la evaluación y valoración de los daños y perjuicios que esta resolución culpable hubiera ocasionado y ocasionara a este Ayuntamiento así como cualquier otro informe que el presente expediente requiriera y advirtiendo a EBA S.L., que la resolución de este contrato conllevaría que ésta debiera indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento y al interés público que serían determinados en instrucción de este procedimiento para lo cual se incautaría la garantía definitiva, pudiendo resarcir en lo que no resultara suficiente por los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Emitidos los correspondientes informes técnicos así como puesto de manifiesto el expediente en fase de audiencia tanto a EBA S.L. como a su avalista MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, en fecha 15 de marzo de 2019, se emite informe jurídico de Secretaría en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que concluye que concurren las causas de resolución del Contrato de “Obras de Edificio Socio – Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” previstas en el artículo 124 1 k) y l) LFCP imputables al contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.), adjudicatario del contrato, proponiendo al órgano de contratación la aprobación de propuesta de resolución en esos términos a la vez que solicita al Consejo de Navarra, la emisión de dictamen preceptivo.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor en fecha 28 de marzo de 2019, se acuerda aprobar la propuesta de resolución del contrato de obras del edificio socio-deportivo de Ardoi Norte, solicitando del Consejo de Navarra la emisión de dictamen

preceptivo y suspendiendo el plazo de resolución del expediente. Este acuerdo es notificado tanto a EBA S.L. como a la avalista.

En fecha 17 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Zizur Mayor, Dictamen del Consejo de Navarra nº 27/2019 de 10 de junio en el que concluye que *“el Consejo de Navarra considera que no procede acordar la resolución culpable del contrato de obras del “Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte Zizur Mayor”, debiendo acordarse de oficio la caducidad del referido expediente, sin perjuicio de que el mismo pueda ser nuevamente sometido a tramitación”*.

A la vista de ello, en fecha 29 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor adopta acuerdo declarando la caducidad del anterior expediente de resolución culpable del contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, iniciando nuevo expediente administrativo para la resolución por incumplimiento culpable del contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.), incorporando al expediente todos los informes técnicos, requerimientos y actuaciones cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del anterior expediente, aprobando e incorporando al expediente los nuevos informes técnicos y advirtiendo a ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) que la resolución de ese contrato conllevaba que ésta debiera indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y al interés público que serían determinados en la instrucción del expediente. Para ello, se incauta la garantía en la cuantía necesaria indicando que en el supuesto que resultase insuficiente, la Administración podría resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Una vez finalizados los actos de instrucción que resultaron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución del expediente de resolución culpable del contrato y a la vista de las alegaciones formuladas por la contratista, en fecha 4 de noviembre de 2019, Secretaría Municipal emite informe jurídico exigido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se somete a aprobación de Pleno propuesta de resolución culpable de contrato de obras de edificio socio- deportivo en Ardoi Norte.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2019, se aprueba propuesta de resolución de expediente administrativo para la resolución por incumplimiento culpable del contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) adjudicatario del contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” en consideración de los graves incumplimientos contractuales producidos, que obran en el expediente de razón, solicitando al Consejo de Navarra, la emisión de dictamen preceptivo, suspendiendo el plazo de resolución de este expediente durante el plazo que mediara entre esta solicitud y la recepción del informe.

En fecha de 3 de enero de 2020, tiene entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Zizur Mayor, Dictamen del Consejo de Navarra nº 53/2019 de 30 de diciembre en el que concluye que *“El Consejo de Navarra, en los términos indicados en el presente dictamen,*

informa favorablemente la propuesta de resolución culpable por causa imputable a la mercantil Eraikuntza Birgakuntza Artapena, S.L. (EBA, S.L.), del contrato para la ejecución de las “Obras del Edificio Socio-Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, al concurrir las causas establecidas en los artículos 103 y 124.1.f) k) de la LFCP y en la cláusula 18 del Pliego de Cláusula Administrativas.”

Asimismo, señala que “con la finalidad de poder concretar con las garantías legales exigidas los daños y perjuicios asociados a la resolución, recomienda la tramitación de un expediente autónomo e independiente para ello, reteniéndose mientras tanto la garantía y el saldo de la liquidación que se derive del contrato”.

En relación con el Dictamen emitido por el Consejo de Navarra, en lo que interesa a este expediente, es preciso destacar las siguientes afirmaciones:

“En el presente expediente, frente a las decisiones de la Dirección de Obra y de la Administración de no aceptar sus reclamaciones en los términos solicitados por la contrata, sobre el importe de las certificaciones con incremento de obra y con precios contradictorios y costes indirectos, ni de ampliación de los plazos, la empresa adjudicataria interpuso algunas reclamaciones y recursos que fueron desestimados por la Administración contratante, no teniendo constancia, pues no consta en el expediente enviado, si contra tales negativas se han interpuesto o no los recursos jurisdiccionales que pudieran ser adecuados. Lo que no puede hacer el contratista, tal y como ha sucedido en el presente expediente, es paralizar la obra hasta su total abandono ya que ello constituye uno de los más graves incumplimientos en que puede incurrir el contratista.”

Es un hecho cierto, no cuestionado, que desde julio de 2018 no se ejecutaba obra, que el contratista no realizaba actuaciones encaminadas a la ejecución del contrato a pesar de los continuos requerimientos efectuados. Igualmente, ha quedado acreditado por los partes de la Policía Municipal, realizados diariamente desde agosto a octubre de 2018 y reiterados posteriormente, que la obra estaba sin actividad, sin trabajadores y, en la mayoría de los casos con las instalaciones cerradas.

Las reclamaciones y discrepancias manifestadas por la empresa adjudicataria no pueden justificar ni legitimar su conducta de paralizar y abandonar la obra. Es doctrina reiterada, tanto por el Tribunal Supremo como por los órganos consultivos que la no aceptación de una propuesta de modificación del contrato o de ampliación del plazo no confieren al contratista derecho a paralizar o abandonar la obra (STS de 22 de enero de 2014, recurso de casación 3644/2012). Igualmente, es de destacar que es doctrina reiterada que el derecho de modificación del contrato es un derecho no del contratista sino de la Administración y, en todo caso, no es una atribución legal indiscriminada que permita a la Administración, a su libre albedrío, la novación del contrato, sino una facultad reglada que solo puede ejercitarse cuando la aparición de nuevas necesidades, no contempladas antes de la perfección del contrato, la hagan indispensable para la consecución del interés público; circunstancias que según se derivan de los informes de la Dirección y de la Unidad Gestora, no concurren en el caso dictaminado.

Es decir, la paralización o abandono de la obra no puede decidirse unilateralmente por el contratista, ni siquiera en los supuestos en los que existan conflictos o divergencias sobre la forma de ejecutar el proyecto, la necesidad de tramitar un modificado o no se haya atendido la petición de suspensión formulada en vía administrativa, y ello sin perjuicio del derecho del contratista a su reclamación y exigencia en vía judicial.

En definitiva, a juicio de este Consejo de Navarra resulta evidente, no solo el manifiesto incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, sino la total y absoluta paralización y abandono de la obra por parte del contratista, lo que constituye causa de resolución por culpa imputable al contratista, al amparo de lo establecido en los artículos 103 y 124.1.f) y k) de la LFCP y de lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza al abandono manifiesto del trabajo, respondiendo además de los perjuicios que se originen con la rescisión).

(....)

En definitiva, este Consejo de Navarra estima que concurre un incumplimiento culpable por parte del contratista de sus obligaciones esenciales, lo que justifica la resolución del contrato y, con la finalidad de poder concretar con las garantías legales exigidas los daños y perjuicios asociados a la resolución, recomienda la tramitación de un expediente autónomo e independiente para ello, reteniéndose mientras tanto la garantía y el saldo de la liquidación que se derive del contrato.”

Visto lo que antecede, mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de enero de 2020, se adopta el siguiente acuerdo, resolviendo por causa culpable imputable al contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.), el contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”.

1.- Admitir a trámite escrito de alegaciones presentado por ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.), en fecha 17 de septiembre de 2019, número de Registro General de Entrada 2.592 ante la incoación de expediente de resolución por incumplimiento culpable del contratista del contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”.

2.- Aprobar e incorporar a este expediente todos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, y en concreto Dictamen 53/2019, de 30 de diciembre, emitido por el Consejo de Navarra, con carácter preceptivo en el presente expediente por el que se informa favorablemente la propuesta de resolución culpable por causa imputable a la mercantil Eraikuntza Birgakuntza Artapena, S.L. (EBA, S.L.), del contrato para la ejecución de las “Obras del Edificio Socio-Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, al concurrir las causas establecidas en los artículos 103 y 124.1.f) k) de la LFCP y en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Desestimar las anteriores alegaciones de conformidad con las consideraciones jurídicas precedentes, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos, así como del Dictamen 53/2019, de 30 de diciembre, emitido por el Consejo de Navarra al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

4.- Acordar la resolución por incumplimiento culpable del contratista ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) adjudicatario del contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” en consideración de los graves incumplimientos contractuales señalados y al concurrir, en definitiva, las causas establecidas en los artículos 103 y 124.1.f) k) de la LFCP y en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas

5.- Diferir la determinación y abono de los daños y perjuicios provocados por ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) a este Ayuntamiento como consecuencia de la resolución culpable de este contrato, a un procedimiento separado, que se tramitará con carácter autónomo e independiente del presente, en el momento en que la cuantía de los mismos se liquide efectivamente.

6.- Retener la garantía constituida por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD con CIF nº N-0066716-B, para responder de las obligaciones de este contrato mediante seguro de caución nº 201705677 con fecha de efecto de póliza 10/10/17 por importe de 82.121,43 €, sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a este Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le haya ocasionado en lo que excedan del importe de la garantía incautada, cuya determinación se llevará a cabo por el órgano de contratación mediante expediente independiente y autónomo con audiencia de los interesados al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

En tanto que la misma resulte insuficiente para el resarcimiento de los daños y perjuicios determinados, en caso de impago de la obligada, esta Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público. En todo caso, la presente garantía deberá responder del saldo deudor en obra por importe de 6.418,85 € IVA incluido, importe correspondiente a partidas presupuestarias certificadas pero pendientes de recepción por la Dirección Facultativa por su ejecución defectuosa.

7.- Ordenar a ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) que, en el plazo improrrogable de 25 días naturales proceda a retirar de la “Obra de Edificio Socio-Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” todos los elementos de su propiedad que no sean obra (cierre, casetas, otros...).

Para ello, con una antelación mínima de una semana, deberá preavisar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de esta operación así como su planificación de cara a su correcta coordinación con los técnicos municipales. En todo caso, la retirada de estos elementos deberá finalizar en el plazo máximo de una semana contada desde su inicio.

El incumplimiento por parte de EBA S.L. de esta obligación dentro de los plazos indicados faculta a este Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Dar traslado del presente acuerdo a ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) y a MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Notificar, asimismo, el presente acuerdo a EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS, S.L., adjudicatario del contrato de “OBRAS DE CONTINUACIÓN DEL EDIFICIO SOCIO – DEPORTIVO EN ARDOI-NORTE DE ZIZUR MAYOR”, a los efectos de dejar sin efecto la condición suspensiva a la que se encontraba sometida la adjudicación de este contrato a la terminación del expediente administrativo de resolución culpable del contrato de “Obras de edificio socio- deportivo en Ardoi Norte” adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2017.

Por otra parte, en paralelo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato de “Obras de continuación del Edificio socio- deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, a la empresa EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS S.L., en la cantidad de 3.024.969,75 €, advirtiendo que esta adjudicación se encontraba sometida a la condición suspensiva de finalización del expediente administrativo de resolución culpable del

contrato de “Obras de edificio socio- deportivo en Ardoi Norte” adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2017, de forma que, hasta que el mismo no finalizara, los efectos de la adjudicación de ese contrato estarían suspendidos.

En fecha 26 de diciembre de 2019 se formaliza el anterior contrato entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor y la mencionada mercantil, dando comienzo su ejecución tras la resolución del contrato precedente con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

En fecha 26 de febrero de 2021, se ha procedido a la recepción de las Obras de continuación del Edificio socio- deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” habiéndose presentado certificación final de las mismas en fecha 28 de abril de 2021. De esta forma, una vez finalizadas las obras afectadas por la resolución culpable, esta administración es estaba en disposición de tener conocimiento del montante exacto de los daños y perjuicios provocados por esta resolución.

En efecto, siguiendo las directrices del Dictamen del Consejo de Navarra nº 53/2019 de 30 de diciembre, emitido con ocasión de la resolución culpable del contrato de “Obras de edificio socio- deportivo en Ardoi Norte” en estos momentos los daños y perjuicios que ha supuesto la resolución culpable de este contrato son *“ciertos, reales, efectivamente producidos y perfectamente individualizables y evaluables económicamente”*, de forma que procede, tal y como recomendó dicha institución, la *“tramitación de un procedimiento contradictorio a fin de determinar el montante de los daños y perjuicios irrogados”*.

Para ello, se han emitido los siguientes informes:

1.- Informe de la Dirección Facultativa de la obra de fecha 30/06/2021, quien, una vez ejecutadas y liquidadas las obras correspondientes al edificio sociodeportivo de Ardoi Norte, cuantifica los daños y perjuicios producidos por la resolución culpable de este contrato, en 811.163,74 €, desglosados en los siguientes importes:

| | |
|---|---------------------|
| - Diferencia económica entre los importes de licitación de las empresas constructoras EBA S.L. y EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS S.L.; expresados en Presupuesto de Ejecución Material con sus bajas de oferta respectivas aplicadas | 449.571,06 € |
| - Reparaciones certificación final EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS S.L. Capítulo 23; expresados en Presupuesto de Ejecución Material con su baja | 128.415,37 € |
| - Reparaciones Certificación Final EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS S.L.; Precios nuevos año 2021; expresado en Presupuesto de Ejecución Material con su baja | 4.955,53 € |
| TOTAL expresados en Presupuesto de Ejecución Material con sus bajas de oferta respectivas aplicadas | 582.941,96 € |
| TOTAL expresado en PEC (PEM+ 15% GGBI)+ IVA 21% con sus bajas de oferta respectivas aplicadas | 811.163,74 € |

2.- Informe emitido por el área de Deportes del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en fecha 18 de octubre de 2021 determinando los daños y perjuicios producidos por la falta de disponibilidad de este espacio en el plazo comprometido. Asumen el anterior informe ya emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 al que suman dos nuevas partidas: la del pago realizado por el Ayuntamiento para que el Club de Atletismo de Ardoi pudiera entrenar en el Estadio Larrabide, por importe de 1.863 € y los no ingresos por nuevas personas abonadas por importe de 15.000 €. En definitiva, cifra los daños y perjuicios producidos en **142.907,13 €**.

3.- Informe emitido por Secretaría e Intervención, en fecha 14 de marzo de 2022, en el que se cuantifican los costes administrativos derivados del incumplimiento culpable y resolución del contrato de obras de edificio socio-deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor, estimándose en un importe de **27.419,33 €**.

Por otra parte, como consecuencia de la resolución culpable de este contrato, ha sido preciso modificar el contrato de asistencia para la dirección facultativa de esta obra incluyendo el coste de la asistencia técnica no prevista como resultado de la demora, paralización y posterior adjudicación de la obra restante, ascendiendo su importe a **12.100,00 €** (IVA incluido).

Por último, es preciso indicar que queda pendiente el saldo deudor en obra por importe de **6.418,85 €** IVA incluido, importe correspondiente a partidas presupuestarias certificadas pero pendientes de recepción por la Dirección Facultativa por su ejecución defectuosa.

Señala el artículo 125.3 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos *“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público”*. Idéntica previsión se recoge en el artículo 161.3 de la actual Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por su parte, el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-, prevé que en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Vistas lo que antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, celebrada el día 23 de marzo, por unanimidad dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los informes técnicos cuantificativos del importe de los daños y perjuicios derivados de la resolución culpable del contrato de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, que obran en el expediente de la sesión, que se dan por reproducidos y se dan traslado a los interesados para su conocimiento.

2.- Iniciar expediente administrativo de reclamación de daños y perjuicios que debe indemnizar la mercantil ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) con CIF nº B 01287291 al Ayuntamiento de Zizur Mayor por el incumplimiento culpable del contrato administrativo de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”.

3.- Determinar que, conforme a los informes aprobados en el punto 1º y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la cuantificación de daños y perjuicios que debe indemnizar la mercantil ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) con CIF nº B 01287291 por el incumplimiento culpable del contrato administrativo de “Obras de Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor” asciende a **993.590,20 €** con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|--|------------------------|
| - Diferencia económica entre los importes de licitación de las empresas constructoras EBA S.L. y EXCAVACIONES FERMÍN OSÉS S.L.; reparaciones certificación final OSES Capítulo 23; reparaciones Certificación Final OSES; Precios nuevos año 2021 expresado en PEC (PEM+ 15% GGBI)+ IVA 21% con sus bajas de oferta respectivas aplicadas. | 811.163,74 € |
| - Daños derivados por los mayores gastos y menores ingresos producidos por la falta de disponibilidad del espacio socio deportivo en el plazo comprometido (Informe área Deportes). | 142.907,13 €. |
| - Costes administrativos derivados del incumplimiento culpable y resolución del contrato de obras de edificio socio-deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor. | 27.419,33 €. |
| - Coste derivado de la modificación del contrato de asistencia para la dirección facultativa de esta obra incluyendo el coste de la asistencia técnica no prevista como resultado de la demora, paralización y posterior adjudicación de la obra restante. | 12.100,00 € |
| TOTAL | 993.590,20 |

4.-. Asimismo, a esta cantidad se deberá añadir el saldo deudor derivado de la liquidación del contrato correspondiente a partidas presupuestarias certificadas

pero pendientes de recepción por la Dirección Facultativa por su ejecución defectuosa por importe de 6.418,85 €.

5.- Advertir a ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. (EBA S.L.) que se encuentra retenida la garantía constituida por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD con CIF nº N-0066716-B, para responder de las obligaciones de este contrato mediante seguro de caución nº 201705677 con fecha de efecto de póliza 10/10/17 por importe de 82.121,43 €, sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a este Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le ha ocasionado en lo que exceden del importe de la garantía incautada, pudiendo resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

6.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas (ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. -EBA S.L. y la avalista MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD.-), poniendo de manifiesto el expediente en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación, a fin de que, si lo estima conveniente, pueda alegar y presentar y proponer las pruebas, informes, documentos y cualquier otro elemento que considere oportuno, todo ello de conformidad con el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Don Ales Mimentza, presidente de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente interviene en defensa del dictamen. Expuestos ya los puntos hace un recordatorio cronológico de como se ha llegado hasta la reclamación de daños por resolución culpable del contrato de obras del Edificio Socio- Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor. Unas obras que acaban en 2021 para cuantificar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. Termina agradeciendo el trabajo y dedicación que ha supuesto atender a todo el proceso administrativo a nuestras técnicas-os del Ayuntamiento, empezando desde la propia Secretaria del mismo.

El Sr. Álvarez manifiesta que van a ser coherentes con todo lo que han venido haciendo en este asunto, empezamos en 2018 y a pesar de estar en la oposición lo seguimos haciendo hoy, que es ponernos al lado del equipo de gobierno para defender al Ayuntamiento de Zizur Mayor. Entendemos que esta empresa se ha querido reír de este Ayuntamiento y éste unido le está diciendo que de la ciudadanía de Zizur y de los esfuerzos en pagar sus impuestos no se ríe nadie.

El Sr. Zunzarren muestra su apoyo al dictamen y agradece también a todas las personas que han trabajado en este expediente que es bastante exigente, tiene un largo recorrido aun por hacer y habrá que seguir trabajando en él defendiendo la postura del Ayuntamiento hasta el final.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

5.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2/2022.

Punto 5

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Vistas las propuestas presentadas en la Memoria-propuesta de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2022, para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2022.

A la vista del informe de Intervención, de fecha 21 de marzo de 2022, a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2022, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 22 de marzo de 2022 acordó informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 2/2022, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se incrementan:

| | APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|-------------------|-------------------------------|------------------|
| 1 | 3110162200 | BAÑOS PUBLICOS AUTOLIMPIABLES | 80.000,00 |
| TOTAL | | | 80.000,00 |

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se crean:

| | APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|-------------------|---|---------------------|
| 1 | 1532060902 | PROYECTO TALLUNTZE | 700.000,00 |
| 1 | 1533260901 | CIRCUITO AGILITY PARA PERROS | 18.500,00 |
| 1 | 1533360900 | CUBIERTO PARQUE INFANTIL PLAZA MUJER | 315.000,00 |
| 1 | 3300062900 | COMPRA CARPA | 43.000,00 |
| 1 | 3339363900 | INVERSIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN | 3.000,00 |
| 1 | 3420660901 | PUMP TRUCK | 49.000,00 |
| 1 | 9200162900 | DEFIBRILADORES VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES | 18.000,00 |
| TOTAL | | | 1.146.500,00 |

Aplicaciones de ingresos que las financian:

| | APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|
| 1 | 8700000 | R.T. PARA GASTOS GENERALES | 211.500,00 |
| 1 | 8701001 | R.T. POR RECURSOS AFECTADOS | 1.015.000,00 |
| TOTAL | | | 1.226.500,00 |

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes a las anteriores modificaciones presupuestarias.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

El Sr. Alcalde presidente de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico interviene en defensa del dictamen. Describe las diferentes partidas, recogidas unas en el presupuesto aprobado en diciembre y aquellas modificaciones presupuestarias de gastos que se crean como nuevas. Explica que son el compromiso entre diferentes grupos políticos, bien desde el acuerdo programático de inicio de legislatura y de los diferentes acuerdos habidos con diferentes grupos municipales como son los acuerdos presupuestarios 2021, y comenzar con los nuevos paquetes de inversiones de cara al nuevo acuerdo presupuestario que suscribimos en el mes de diciembre para este ejercicio. Agradece a aquellos grupos que facilitaron la aprobación de presupuestos de una manera o de otra y en este caso pedir el apoyo a todos los grupos para poder sacar adelante estas inversiones que son beneficiosas para nuestras vecinas y vecinos.

El Sr. Álvarez anuncia su voto en contra como ya dijo en la Comisión ya que no se pudo debatir porque se incluyó de urgencia. Cree que no se han seguido los trámites que deben seguir las administraciones para un buen funcionamiento del Ayuntamiento y un buen funcionamiento político de quienes están representando a la ciudadanía de nuestro pueblo. Considera no entrar al contenido del asunto en cuanto a las modificaciones presupuestarias, pudiendo estar de acuerdo con algunas y con otras no. Denuncia el autoritarismo con el que se funciona en este Ayuntamiento, pues la democracia no es solo votar, es debatir, respetar y respetar también a las minorías, por todo ello se ven obligados a recurrir esta modificación presupuestaria.

El Sr. Ocaña valora que Zizur va a tener una serie de servicios que no tenía y en beneficio de todos. Manifiesta que en la democracia se trabaja desde las mayorías y se consiguen cosas con el trabajo, el dialogo y los acuerdos, somos parte de estos acuerdos y vamos a votar a favor.

El Sr. Zunzarren comunica la abstención de su grupo a la modificación presupuestaria, manteniendo así su postura en la Comisión de Hacienda. Dice estar a favor de unas cosas y en contra de otras y las enumera considerando que el proyecto del Parque Talluntze, pasar a aparcamiento una zona de jardín, es excepcional y el resto son cuantías muy importantes.

El Sr. Saiz interviene exponiendo que este paquete de modificaciones presupuestarias junto con otro anterior significa un impulso muy grande para Zizur y para ese acuerdo programático que firmaron los grupos políticos que en un principio conformaban el equipo de gobierno. Representa un porcentaje muy importante del programa y de las necesidades y peticiones que hace la ciudadanía. Algo que la juventud pedía en cuanto a instalaciones al aire libre que va a suponer un espacio de ocio muy importante. Una carpa necesaria para todas las áreas, para todo tipo de eventos, el cubierto del parque infantil en Plaza de la Mujer, algo también muy demandado y esperamos que en un futuro también se puedan cubrir otros como en el Parque Erreniega. El circuito para agilidad para perros también en nuestro programa y en el acuerdo programático algo que con la población canina que hay era una demanda ciudadana y creo necesario. En el proyecto del Parque Talluntze tenemos

una ciudadanía dividida, hay que valorarlo y creemos que puede ser necesario por muchos factores y por muchos argumentos y razonamientos que habrá que ver los pros y los contras. En cuanto a los baños públicos ya en 2012, su grupo municipal propuso la posibilidad de instalar en algunos puntos del casco urbano baños públicos, propuesta que fue apoyada y respondida por el presidente de la Comisión al respecto, en 2013 en los presupuestos aprobados había una partida presupuestaria para baños públicos pero no se ejecutó. En 2017 el compañero del PSN tomó el testigo recordando aquella petición y gracias a esta pequeña historia podemos ejecutar estos baños públicos que creemos que son muy necesarios para toda la ciudadanía de Zizur.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Zunzarren dándole explicaciones sobre la elevada cuantía del cubierto en Plaza de la Mujer, y la recuperación del proyecto de Parque Talluntze. Dirigiéndose al Sr. Álvarez comenta estar acostumbrados a la amenaza de recursos continua. Confirma que no se debatió en la Comisión porque no se quiso indicando que cuando explicó en la misma que se incluía el punto como urgencia, explicó también porque se incluía. Apunta que eran concededores, que firmaron el acuerdo programático del que se excluyeron cuando se les expulsó del equipo de gobierno y son concededores prácticamente de todas, tanto las que suscribieron en el acuerdo programático, las que suscribimos los diferentes grupos que apoyamos los presupuestos en el acuerdo presupuestario 2022 además de hacerse público ese acuerdo. Niega el autoritarismo y que las mayorías exterminan a las minorías, esa es opinión del Sr. Álvarez, pero desde luego muy lejos de la realidad.

El Sr. Álvarez observa que no son amenazas sino ejercitar derechos y dirigiéndose al Sr. Alcalde alude a que desde AS Zizur las actitudes que tienen en el Pleno las tienen también fuera, porque son claros, no juegan a la ambigüedad y no tienen problema en ir de frente.

El Sr. Ocaña declara que cada uno debe jugar su papel dentro del ámbito de la democracia intentando como objetivo común el servicio a la ciudadanía. Si el Sr. Álvarez va a dedicar su tiempo a la oposición, a cargarse cosas, a buscar fisuras legales para ver si no se hacen las inversiones en Zizur se niega a entrar en ese tipo de dinámicas políticas.

El Sr. Goñi se muestra sorprendido ante tan grande demagogia que mediante ella se permite aquí en este Pleno atacar uno de los pilares básicos de la democracia que es la mayoría.

El Sr. Saiz en la misma línea del compañero del Partido Socialista quiere recordar que en este acuerdo programático firmado por el grupo AS Zizur están la mayoría de estas modificaciones presupuestarias. Inversiones que las considerábamos y consideramos muy importantes para la legislatura y para la ciudadanía de Zizur. Si ahora se dedica a votar en contra a todas las inversiones tendrá que dar explicaciones a la ciudadanía y a sus votantes del porqué está en contra del progreso de Zizur y porqué una política de recursos. Saben perfectamente que desde que se firmó este acuerdo programático estábamos de acuerdo, y ahora seguramente también, no valen estas excusas de las formas.

El Sr. Alcalde agradece a aquellos grupos que votan a favor, especialmente a los suscribientes del acuerdo presupuestario, pero también en este caso a Na+ que facilita con su abstención la aprobación de las modificaciones presupuestarias valorándolo

positivamente. Termina contestando al Sr. Álvarez diciendo que existe una mayoría y es la que hoy aquí se refleja y no nos hemos encontrado con esa actitud que usted nombra, nosotros si vamos de frente. Cree que busca una confrontación personal y una obsesión que pone en juego muchas cosas en el Ayuntamiento, a mí personalmente no me va a encontrar, estamos aquí para confrontaciones políticas, para el encuentro, para debatir, todos nos equivocamos alguna vez y cuando lo hemos hecho, hemos rectificado pero hacemos todo con absoluta honradez. Van a decir no a muchas inversiones en beneficio de Zizur y esa es la lectura que hoy nos queda.

El Sr. Álvarez replica no aceptar que se hable de confrontación personal cuando lo que hacen es intentar ejercitar sus derechos. Considera que no se puede, porque haya prisas, aprobar una urgencia como se aprobó en la pasada Comisión de Hacienda y, en este sentido, van a ejercitar el recurso, sin entrar en qué proyectos están de acuerdo o no. Las comisiones están para trabajar y para eso hace falta que la documentación llegue con tiempo, que se pueda leer, analizar, confrontar, trabajamos en las comisiones de forma activa y lo demostramos, eso es lo que denunciemos en su momento y estamos denunciando hoy aquí y con esta intervención quieren dar las explicaciones a la ciudadanía.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Votos en contra: 2 (don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado)

Abstenciones: 5 (don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza y don Félix Cástor Zunzarren Fernández)

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

6.- PROPUESTA: CONCESIÓN DE LA PLACA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A D^a SANDRA IRAZÁBAL NOTIVOLI, JEFA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.

Punto 6

Tratándose de un punto no dictaminado, se somete a votación su inclusión en el orden del día, siendo aprobado por asentimiento unánime.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Visto que la celebración del Día de las Policías Municipales de la Comarca de Pamplona prevista para el próximo día 26 de mayo de 2022 es el marco idóneo para reconocer públicamente los trabajos meritorios que han realizado los componentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor en este último año.

En este sentido cabe destacar la profesionalidad de D^a Sandra Irazábal Notivoli, Jefa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, dirigiendo un servicio fundamental en un momento tan complicado como el que hemos tenido que vivir, con lealtad tanto a sus mandos superiores como a toda la corporación municipal así como a sus compañeros de trabajo, siempre velando por ellas y ellos.

También por haber puesto la mejora del bienestar y la seguridad de todas y todos las zizurtarras como eje central en todas sus actuaciones como Jefa de Policía, y las de las y los agentes de Policía Municipal que bajo su mando operan en nuestra localidad.

Y por finalizar, decir que D^a Sandra Irazábal Notivoli ha sido la primera jefa de Policía Municipal de Zizur Mayor y la segunda de toda Navarra en la historia de todas las policías locales de nuestra comunidad, en tiempos muy difíciles y marcados tanto por una pandemia como por un estado de alarma, demostrando que en un servicio donde los mandos policiales que históricamente han sido ostentados por hombres, una forma diferente de dirigir un cuerpo policial es posible y ha venido de la mano de una mujer.

Este es un reconocimiento por su trayectoria profesional, tal y como se recoge en el Art. 70. d) de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra. Si bien dicho artículo hace referencia a un desarrollo reglamentario, la Disposición Transitoria Primera (Aplicación de normas vigentes) de dicha Ley Foral establece, en su primer párrafo que en tanto no sean aprobados los Reglamentos de desarrollo a los que se hace referencia en esta ley foral, continuarán siendo de aplicación los Reglamentos vigentes en la actualidad. Es en los artículos 91 y ss. del Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, donde se desarrolla lo referente a las recompensas que pueden otorgarse y los órganos competentes para otorgarlas a las personas que forman parte del correspondiente cuerpo de policía.

Por ello y en agradecimiento por sus servicios prestados, D. Andoni Serrano Zabalza, Concejal delegado de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana propone al Pleno Municipal de Zizur Mayor, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Conceder la Placa de Servicios Distinguidos a D^a Sandra Irazábal Notivoli, Jefa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a Sandra Irazábal Notivoli, para su conocimiento y efectos oportunos, procediendo a la correspondiente anotación de esta circunstancia en su expediente personal.

Don Andoni Serrano presidente de la Comisión de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana interviene en defensa de la propuesta. Ha sido una legislatura

muy complicada en el área de seguridad ciudadana, una legislatura marcada por una pandemia y un estado de alarma que ha conllevado a adoptar medidas en las diferentes administraciones incluido el Ayuntamiento. Servicios que han estado al pie del cañón porque les tocaba, no solamente el área de seguridad ciudadana. Doña Sandra Irazabal después de 23 años al servicio de este Ayuntamiento pero llevando escasos meses como Jefa de Policía se tuvo que enfrentar a esta situación liderando a la plantilla que conforman los y las agentes de Policía Municipal de Zizur Mayor, de todos y todas las zizurtarras, con los medios humanos con que ha podido y coordinándose con los cuerpos de seguridad, con todos los servicios municipales con los que ha tenido acceso e intentando llevar sobre todo una política de policía de cercanía. Resumiendo, como Concejal de Seguridad Ciudadana y de Función Pública calificaría como una trabajadora con mayúsculas, por reconstruir una policía, por dotarle de más medios, una trabajadora que se ha puesto al servicio y a disposición de todos los grupos municipales independientemente de las siglas. Destaca que le gustaría que tanto esta concesión de placa como los cinco reconocimientos no vinieran solamente con su firma sino que vayan con una mayoría del Ayuntamiento. Una frase que no le gusta mucho “detrás de un gran hombre hay una gran mujer”, pero detrás una gran área como es Seguridad Ciudadana con nuestros fallos y nuestros aciertos hay una persona que la ha liderado que es Sandra Irazabal. Propone al Pleno Municipal de Zizur Mayor la concesión de esta placa de servicios distinguidos, la cual sería entregada el día de las policías de la comarca que se celebrará en Berriozar en el mes de mayo.

El Sr. Ocaña se muestra de acuerdo en que el área de Seguridad Ciudadana es muy compleja. Da la enhorabuena sabiendo que va a salir adelante por una gran mayoría y merecida tanto a su persona como a todos los policías municipales que atienden las demandas, que hacen que la gente se sienta segura diariamente. Cree importante este reconocimiento por parte del Pleno para recobrar la ilusión del trabajo diario.

El Sr. Saiz interviene expresando que su grupo municipal nunca ha entendido esa costumbre que hay dentro de todas las policías de ponerse medallas por hacer su trabajo. Manifiesta que dentro de un mundo machista, un mundo complejo y difícil con muchos problemas destaca la valentía de una mujer de enfrentarse a todo ese mundo, de hecho ha sido la segunda Jefa de Policía Municipal en general y la primera en Zizur Mayor, algo destacable y demuestra ese mundo tan de hombres como es la policía o las jefaturas. Ha sido una labor muy difícil, que ha demostrado un buen talante y gran valentía. Ha sido difícil de dominar también por los momentos difíciles que hemos pasado, talante dialogante que todos hemos comprobado, siempre ha querido mejorar su área, su equipamiento, su responsabilidad. Explica que para su grupo el área de Seguridad Ciudadana no es un área especial y la pandemia y estos años han sido difíciles para todas. Esta placa que creemos que se la merece también se la merecen muchas personas trabajadoras de este Ayuntamiento y la seguridad en las personas existe desde muchas perspectivas, porque la cultura, el deporte, los servicios sociales, también dan una seguridad a las personas que tendríamos que reconocer. Da la enhorabuena a doña Sandra Irazabal por este premio.

El Sr. Zunzarren y desde el grupo de Navarra Suma manifiesta su agradecimiento al trabajo realizado por doña Sandra Irazabal al frente de la Policía Municipal y su ánimo al trabajo que queda por hacer. Declara no parecerles reseñable por su condición de mujer sino por ser una gran profesional.

El Sr. Álvarez anuncia su voto en contra. Explica que se lo han comunicado a la Jefa de Policía Municipal y pasa a exponer los argumentos. Pronuncia no ser partidarios de este tipo de condecoraciones aunque esté previsto en la Ley Foral de policías ya que se queda mucha gente fuera como ha mencionado el Sr. Saiz. Se muestra en desacuerdo con algunos términos de la exposición de motivos, sumándose a lo dicho por el Sr. Zunzarren, el hecho de ser una mujer no es un argumento para dar un reconocimiento y con las consecuencias jurídicas que tiene dar este reconocimiento. A nivel político se muestra en desacuerdo también porque les da la sensación de que es un auto premio que se quiere otorgar el Concejal de Seguridad Ciudadana y estar de acuerdo sería también respaldar la jefatura que no lo hicieron en su momento. Cree a nivel político también que es una forma de respaldar la jefatura respecto al tema de las cámaras de video vigilancia. Razones que por ninguna de ellas hacen de menos a la Jefa de Policía Municipal y reconocen sus cualidades. Pide respeto por su voto y al resto de grupos municipales que si tienen intención que no lo hagan porque no quieren politizar con esto, quieren dar las razones por las que no están de acuerdo a estas medallas. Considera dejar a un lado dando este tipo de reconocimientos, a las contratadas que tiene este Ayuntamiento que han estado también al pie del cañón, voluntarios y voluntarias de nuestro pueblo, y cree que ese reconocimiento tiene que ser extensivo al conjunto de la ciudadanía y desde luego también al conjunto de trabajadores y trabajadoras de esta casa directa o indirectamente.

El Sr. Serrano rebate advirtiéndole que no va a tolerar que diga que es un auto premio, porque la jefatura de la Policía Municipal se está llevando por la Jefa de la PM sin fiscalizar su labor. Pide al Sr. Álvarez que diga qué modelo de policía quiere, porque exceptuando lo de las bicicletas y la actitud de su compañera diciendo que la PM debería intervenir de forma más contundente en las bajas de jóvenes, cosa que no comparte, no sabe qué modelo de PM quiere su Grupo Municipal. Apunta que hay que poner en valor que en una jefatura muy complicada, en un tiempo muy complicado marcado por un estado de alarma, ha habido muchas personas trabajando, ha defendido el área de Seguridad Ciudadana porque es la que le compete, los cuerpos de policía han estado históricamente masculinizados y los mandos de policía siempre han estado ostentados por hombres, no siendo el único motivo, ha hablado de experiencia, de trabajo arduo, de complejidad, no solo el hecho de ser mujer pero también es importante. Mencionando a otros servicios, de las 6 condecoraciones, 3 medallas son para Agentes de Policía Municipal y dos reconocimientos a trabajadores que no pertenecen a PM.

El Sr. Goñi observa que a mucha gente se le llena la boca hablando del feminismo y de la mujer, pero parece ser que cuando la mujer triunfa no se le perdona.

El Sr. Álvarez, replica al Sr. Serrano diciendo que si hablan de auto medalla es porque él que propone esto habla de lealtad a la jefatura y el art. 21 i) de la Ley de Bases de Régimen Local dice que la jefatura de la policía municipal corresponde al Sr. Alcalde y una Resolución de Alcaldía dice que se la delega al Sr. Serrano, estamos en nuestro derecho de decirlo y lo creemos así. Respecto a actuaciones policiales y lo que dijo mi compañera en la Comisión de Juventud fue que se aplicase la ordenanza. Respecto al tema del feminismo, quien lleva las jefaturas es por méritos efectivamente y estamos de acuerdo, de acuerdo en

que las mujeres tienen que buscar su lugar, jefaturas, alcaldías, ejecutivas en empresas, pero justificar por esto la medalla en nuestra opinión creemos que no lo es.

El Sr. Saiz se reafirma en decir que en otras áreas también se merecen un reconocimiento a su trabajo, no es un argumento válido de por qué no se le da a otras personas o qué otras áreas también se lo merecen, estamos hablando de este caso. Nosotros creemos también que premiar es tener buen trato con las personas, dejarles trabajar, eso es lo cotidiano y el premio que hay que darles a las personas que están trabajando en este Ayuntamiento. Aquí hay un Concejal encargado de un área que ha hecho una propuesta y nuestro grupo lo creemos oportuno, si otras áreas también creen que hacen falta otros premios que lo propongan. Hemos dicho también que esto no es una retirada, porque parece que los premios se dan cuando alguien se retira, porque hay mucho que hacer en estos grupos policiales siempre hay luces y sombras, actuaciones más acertadas que otras pero eso es inevitable. Resalta que es muy importante que haya una mujer ahí, cuando a principios de legislatura se dijo que había que dar esta jefatura a una mujer los tres grupos que firmamos estábamos de acuerdo y le dimos un valor plus.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la propuesta conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Cástor Zunzarren Fernández, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Votos en contra: 2 (don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado)

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

7.- PROPUESTA: APROBACIÓN DE FECHAS DE FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS DE SAN ANDRÉS 2022.

Punto 7

Tratándose de un punto no dictaminado, se somete a votación su inclusión en el orden del día, siendo aprobado por asentimiento unánime.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar las fechas de fiestas en el año 2022:

- Fiestas patronales: del 14 al 18 de septiembre.
- Fiestas de San Andrés: 26 y 27 de noviembre.

Don Karlos Terés presidente de la Comisión de Cultura y Euskera interviene en defensa de la propuesta. Declara que este año espera que no tengamos más sorpresas y podamos celebrar las Fiestas como se merecen. Dejamos claro que los y las zizurtarras tenemos muchas ganas de disfrutar de las Fiestas y tendremos las que nos merecemos, organizadas con ilusión por el Ayuntamiento y por supuesto por los colectivos que hay que dejar claro que sin ellos perdería chispa y alegría. Así que disfrutemos de las Fiestas.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la propuesta por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

8.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA REVISION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON REFERENCIA A 1 DE ENERO DE 2022.

Punto 8

Tratándose de un punto no dictaminado, se somete a votación su inclusión en el orden del día, siendo aprobado por asentimiento unánime.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Vista la comunicación de la Delegación Provincial de Navarra del Instituto Nacional de Estadística de fecha 16 de marzo de 2022 (Registro de Entrada número 1333, de 21 de marzo) por la que se notifica que la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2022 resultante para Zizur Mayor/Zizur Nagusia es de **15.493 habitantes**.

Efectuada la revisión, que figura en el expediente elaborado al efecto y aquí se da por reproducida, el resultado numérico del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia con referencia a 1 de enero de 2022 es de QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE (**15.509 habitantes**).

Por todo lo cual, SE ACUERDA aprobar la revisión efectuada y proceder a su tramitación reglamentaria.>>

No produciéndose intervenciones, Se aprueba la propuesta por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Punto 9

Se da lectura del siguiente escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal PSN-PSOE.

Por la presente PSN-PSOE de Zizur Mayor queremos comunicar a este Ayuntamiento sobre la decisión de cambiar los titulares y suplentes de varias comisiones.

COMISION URBANISMO:

TITULAR: RICHARD OCAÑA

SUPLENTE: JOSE RUIZ

COMISION DE IGUALDAD:

TITULAR: JOSE RUIZ

SUPLENTE: RICHARD OCAÑA

COMISION DE CULTURA:

TITULAR: JOSE RUIZ

SUPLENTE: RICHARD OCAÑA

Sin otro particular y para que así conste donde se crea oportuno.

El Pleno queda enterado.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y NIÑOS”

Punto 10

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 24 de febrero hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Monica, apellidos no conocidos, 50 años.
- Mercedes, apellidos no conocidos, 51 años.
- Lobna H. 32 años.
- Isabel Velasco. 45 años.
- María Angeles, apellidos no conocidos. 47 años.
- Yana Rose. 40 años.
- Ivet C. 25 años.
- Khawla Elhaiba Zeroil, 14 años.
- Jessica Méndez Iglesias, 29 años.

Doña Elena Petri presidenta de la Comisión de Igualdad realiza la siguiente intervención que se transcribe literalmente según copia aportada:

“En primer lugar transmitir todo nuestra solidaridad con familiares, amigas y amigos De las mujeres asesinadas.

Hoy simplemente quiero dar unas pinceladas sobre en qué se está trabajando en Navarra con respecto a la violencia machista.

Este mes de Marzo se ha reunido la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo interinstitucional ante la violencia contra las mujeres, donde el INAI instituto Navarro de igualdad ha presentado las acciones previstas para 2022. En la reunión han participado los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra implicados, la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), cuerpos policiales que operan en Navarra, representantes del ámbito socio sanitario, También ha participado el presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Navarra, la coordinadora del Servicio de Atención Jurídica a la Mujer (SAM), el director del Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la directora de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer, dependiente de la Delegación del Gobierno. Entre las principales líneas de trabajo para este año, destaca la

elaboración y próxima aprobación del Plan Estratégico de Igualdad (PEI) que ya ha pasado la fase de Exposición Pública. Dicho plan contempla una línea dedicada a la violencia contra las mujeres. También se informó de que se está trabajando en el Decreto Foral sobre las unidades de igualdad departamentales y sus estructuras de coordinación, el cual se aprobará en el segundo trimestre del año. En el ámbito de la investigación, la prevención y la sensibilización, se continuará promoviendo estudios, entre los que destaca una investigación sobre el acompañamiento voluntario a mujeres víctimas de violencia y un diagnóstico de la prostitución en Navarra.

Igualmente, se seguirá trabajando en la prevención, detección y atención a las mujeres con discapacidad y víctimas de violencia. Y se mantiene el convenio firmado con Médicos del Mundo contra la mutilación genital femenina. En él se incluyen actuaciones con mujeres para apoyar su proceso de empoderamiento y con hombres para remover imaginarios culturales sexistas.

Se consolidan los refuerzos de personal en los recursos de acogida y la Atención y recuperación en el ámbito de la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de machista y a sus hijas e hijos, También se va a continuar el convenio con la asociación Itxaropen Gune, para prestar acogida y alojamiento temporal mediante un recurso específico a las mujeres víctimas de trata. A través de este convenio se impulsa el apoyo a mujeres en contextos de prostitución y/ o de trata, pasando de 38.000€ en 2021 a 141.900€ en 2022.

Respecto a la prevención y atención de las violencias sexuales, se va continuar con el trabajo para poner en marcha en 2023 el Centro de Crisis contra las violencias sexuales, proyecto financiado con los fondos MMR de Europa y promovido por el Ministerio de Igualdad. Y también Desde el INAI/NABI se continuará impulsando los programas de empoderamiento individual para la prevención de toda clase de violencia contra las mujeres en población joven y adolescente. Así como se seguirá trabajando con los programas “Impulso-Taupada” y “Adin Ederra”. Este año prosigue el programa “Nosotros Noski, construyendo masculinidades igualitarias”, dirigido a hombres adultos. Entre sus objetivos, se encuentran la sensibilización, la toma de conciencia de roles sexistas y dotar al grupo de herramientas para identificar situaciones de violencia.

En cuanto a formación el INAI va a seguir colaborando con diversos departamentos y servicios en la formación de profesionales de diferentes ámbitos. Y también como se viene haciendo en los últimos años seguir impulsando las diversas campañas de sensibilización, algunas de ellas el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; o el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que desde este ayuntamiento siempre somos participes en todas y cada una de las campañas aportando nuestras programaciones.

Y por Ultimo desde aquí también me gustaría felicitar por 25 aniversario del Consejo Navarro de Igualdad que se celebrara en este mes Abril, el INAI tiene preparado una acontecimiento para agradecer y reconocer el trabajo realizado durante todo este tiempo ,nos sumamos a este agradecimiento a todas las mujeres que han formado parte de este órgano de comunicación pensado para dar voz en las instituciones a las necesidades y demandas de las mujeres Navarras y también agradecer el esfuerzo y trabajo realizado en estos 25 años a todas las personas profesionales y colectivos.

Bueno y después pequeño resumen no me quiero alargar mas pero me parece importante realzar todo el trabajo que se lleva a cabo desde todos los ámbitos para poder dar respuesta a esta lacra que es la violencia machista, ya que son más 25 de años de importantes avances

para las mujeres que ha costado mucho trabajo cuesta mucho avanzar y ahora parece en el mundo de la inmediatez en el que vivimos que no se es consciente y hay incluso algún sector negacionista que se atreven a negar la existencia de la violencia machista y a unificar poniendo un adjetivo descalificativo a todo el trabajo que acabo de comentar ese adjetivo ni lo voy a nombrar parece que no quieren no interesa seguir avanzando ,es muy peligroso este mensaje que lanzan todos los días en los medios interesadamente como digo llegan con facilidad y frivolidad vacíos y no podemos permitir dar un paso hacia atrás, hay que continuar avanzando por la igualdad.

Y como siempre repito en cada uno de los plenos si alguna mujer de nuestra comunidad está en riesgo o sufre alguna violencia hacerle saber que desde la cercanía podemos ofrecerle diferentes servicios, para dar ese primer paso que se acerque al ayuntamiento al área de igualdad centro salud servicios sociales policía municipal estamos coordinados para prestarle esa atención tan necesaria.”

La Sra. García reflexiona, evidentemente 25 años de trabajo por la igualdad resultan insuficientes aunque si valiosos para trabajar sobre una desigualdad que se ha construido de manera histórica. Detrás de un buen hombre y una buena mujer hay unos buenos cuidados, hay unos entornos amorosos y unos entornos estructurados y esas funciones históricamente se han encomendado a las mujeres, de ahí viene el dicho precisamente, no de que se atribuya la grandeza al hombre y lo que queda detrás es la mujer. Creía que estos datos correspondían a este mes y siempre me gusta ahondar un poco en la historia o lo que hay detrás de cada uno de los nombres. Vemos que una vez más transitamos las diferentes edades, los diferentes orígenes, las diferentes formas de ser violentadas y las diferentes edades. No podemos dejar de reparar en Khawla una criatura de 14 años que ha sido feminicidio sexual o el de Jessica que ha sido atropellada con un coche por una persona obsesionada por ella, por eso lo que viene a decir y contra estas teorías que tan bien describía la Sra. Petri cuando se está dudando que la desigualdad de género es una desigualdad instalada estructuralmente en esta sociedad, esta desigualdad no niega otros sectores como es la clase social, la edad o como es el origen, pero sí que está demostrado que cada una de estas desigualdades estos vectores se potencian entre sí de tal manera que la mujer con una determinada edad una determinada clase va a encontrar una diferente y desigual situación en la lectura , y como bien nos ha señalado la Sra. Petri esto lo que hace es que las Entidades Locales como entidades más cercanas a la ciudadanía tengan que invertir todos sus recursos, todos sus esfuerzos en trabajar las diferentes dimensiones en las que se traduce esta desigualdad. Por eso, es muy valorable en este Ayuntamiento el trabajo que se hace desde Igualdad, desde la sección y los organismos institucionales, pero también es muy importante que el tema de género sea tratado de manera transversal en los diferentes servicios, porque cuando se habla de empleo se habla también de género. Yo estoy de acuerdo con el tema del nombramiento, es mucho más difícil para una mujer mantener una autoridad en un entorno masculino que lo contrario y esto está demostrado.

El Sr. Goñi agradece la labor que desde el Ayuntamiento se hace para darle solución a este problema. Expone que debido a lo doloroso de la situación ha considerado mejorar y sobre todo redactar en positivo y visibilizar las diferentes prioridades de las mujeres y cada Pleno hacer mención a una mujer que por unas u otras cosas ha sido importante y puede servir de inspiración para avanzar en la igualdad con independencia de que uno se sienta más o menos próximo a ella. La primera que quiere traer al Pleno es una mujer que vive en

el siglo XVI en una España mucho más dura que la actual donde el papel de la mujer estaba muy restringido y donde prácticamente era imposible realizar una labor vital más allá de las funciones domésticas. Esta mujer logró una labor ingente saltándose todas las barreras que se le imponían en la sociedad de su época y supo desarrollar y triunfar en lo material y en lo espiritual. Si he elegido a esta mujer es porque también creo que más allá de cuestiones como el respeto que es algo que nos lo da la Ley quizás la empatía y la espiritualidad pueda hacer que se avance en la igualdad. Esta mujer no es otra que Santa Teresa de Jesús y a día de hoy sigue siendo evidente la labor que desarrolló moviendo a la sociedad de su época. Es la escritora de habla hispana más traducida, patrona de todos los escritores y fue la primera mujer nombrada doctora en la iglesia. Considero que es un ejemplo y que puede hacer reflexionar y pensar en ella con la mente abierta y el corazón generoso para avanzar en positivo para la mujer de hoy en día. Cuando fue nombrada copatrona de España mucha gente se opuso y el argumento principal es que era mujer.

El Sr. Ocaña interviene exteriorizando que es desolador estar escuchando en cada Pleno los nombres de víctimas de violencia de género. Su partido trabajará por la igualdad y les gustaría que un día este punto se quitara porque eso indicaría que no existe más violencia de género.

La Sra. Nieto muestra estar de acuerdo con muchas cosas de la exposición de la Sra. Petri y partiendo de que esta sociedad sigue siendo bastante machista ha trabajado bastante en estos 25 años. Quiere que quede el reconocimiento que este Ayuntamiento desde hace 19 años y las asociaciones que también ha habido han luchado por esta igualdad y para evitar la violencia de género.

El Sr. Álvarez se suma y se siente identificado con las intervenciones de los grupos municipales. Muestra su apoyo a todas las iniciativas del propio Ayuntamiento y grupos de vecinas-os, colectivos y asociaciones, reivindicando el acabar con esta lacra.

El Sr. Saiz hace alusión a un hecho en la gala de los Oscar. Reflexiona que con esas acciones lo que se potencia es la agresión como forma de relacionarse, ahí está la violencia, creernos que las mujeres son propiedad y voy a defenderla, son acciones que potencian el machismo, esa violencia estructural, machista que a veces acaba en esas listas de muertes.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la declaración institucional por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

11.- MOCIÓN SOBRE EL ATAQUE MILITAR DE RUSIA A UCRANIA.

[Punto 11](#)

Se da lectura a la moción presentada.

La decisión del Gobierno de Rusia de atacar e invadir Ucrania ha provocado desde el pasado jueves decenas de muertes, centenares de personas heridas y muchísimas personas que se están desplazando, huyendo de las bombas.

El ataque llevado a cabo por el Gobierno de Rusia es una agresión completamente injustificada, de una gravedad inédita y una violación flagrante del derecho internacional que pone en riesgo la seguridad global y la estabilidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor aprueba la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Ayuntamiento de Zizur Mayor denuncia el ataque militar de Rusia y reclama su cese inmediato y la retirada de sus fuerzas militares del territorio ucraniano.
2. El Ayuntamiento de Zizur Mayor exige el cese inmediato de las hostilidades antes de que se multiplique el número de víctimas, así como el retorno de las tropas al territorio internacionalmente reconocido de la Federación Rusa.
3. El Ayuntamiento de Zizur Mayor hace un llamamiento a todos los actores para que busquen soluciones al conflicto bélico iniciado por Rusia.
4. El Ayuntamiento de Zizur Mayor reafirma en que la solución de las diferencias debe darse en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, por las vías pacíficas y diplomáticas.
5. El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta a las instituciones europeas a atender a las personas desplazadas de Ucrania que están buscando refugio en otros países europeos.
6. El Ayuntamiento de Zizur Mayor muestra todo su respaldo y solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Ucrania y a las personas en Rusia que se están manifestando su oposición a la guerra y que están sufriendo la represión policial y militar.

Doña Marina Aramendía defiende la moción reprobando la decisión del Gobierno de Rusia de atacar e invadir a Ucrania. Con esta moción que presenta el grupo municipal de Navarra Suma se solicita a este Ayuntamiento, a los grupos municipales que lo componen y a todo el pueblo de Zizur Mayor que muestre su respaldo y solidaridad con el gobierno y el pueblo de Ucrania y a las personas en Rusia que están manifestando su oposición a esta guerra cruel e injusta.

La Sra. García interviene rechazando lo que se viene a llamar una guerra pero que en el fondo es un ataque, una invasión que no representa otra cosa que el fracaso de la política exterior rusa que se viene desarrollando en las últimas décadas. Este conflicto destroza y afecta no solamente a la población civil sino a la propia confianza y a la esperanza de todo un pueblo pudiendo tener además consecuencias irreparables para la paz y seguridad mundiales. Que se imponga parar esta guerra para abrir el camino del dialogo, impulsar conversaciones de paz con la participación de observadores de confianza para ambas partes. Por otro lado mantener la ayuda que occidente está prestando a ucranianos a reconstruir sus propias ciudades y la democracia que tanto luchan por preservar así como comprender la compleja historia del propio imperialismo ruso.

El Sr. Ocaña se reafirma en todo lo dicho en las intervenciones anteriores apoyando la moción. Añadir una frase que le hizo reflexionar y describe perfectamente lo que es la violencia “la violencia es la expresión trágica de necesidades no satisfechas, es la manifestación de la impotencia y/o la desesperación de alguien que se encuentra tan desprotegido que piensa que sus palabras no bastan para hacerse entender entonces ataca, grita y agrede.”

El Sr. Saiz interviene recordando la historia de Ucrania como país gracias al derecho de autodeterminación. La guerra con Ucrania lleva muchos años, ahora hablamos de la invasión rusa. Instamos a Rusia que abandone la iniciativa militar del territorio ucraniano. Apostamos por una solución dialogada, diplomática y pacífica. Mostramos nuestra preocupación por la situación de todos los civiles. Instamos a las potencias occidentales a no responder con la fuerza al ataque ruso a Ucrania. No estamos de acuerdo con las sanciones a Rusia porque afectan a todos. Denunciamos la ayuda militar a Ucrania por parte de la U.E. y por parte del Gobierno de España. Rechazamos la censura de los medios de comunicación. Sabemos lo que supone la OTAN, es un arma de destrucción y una amenaza para el mundo. Hay que recuperar la política, los acuerdos, la diplomacia para que este problema se resuelva.

El Sr. Goñi declara que en ocasiones el conocimiento y la verdad se encuentra en lo más sencillo “Putin EZ”.

El Sr. Álvarez pronuncia que el voto y el apoyo es un sí porque entienden que el mensaje que tenemos que trasladar como institución es el no a la guerra, no a la violencia, pero tiene muchos matices y le faltan muchas cosas.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la moción por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

12.- MOCIÓN SOBRE EL CONFLICTO SAHARAUI.

[Punto 12](#)

Se da lectura a la moción presentada.

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo potencia administradora según las Naciones Unidas y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un tremendo ataque con el apoyo anunciado por el gobierno de España al Plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

Fue el pasado 18 de marzo cuando salía a la luz un comunicado de la Casa Real marroquí, asegurando que “España considera la iniciativa marroquí de autonomía, presentada en 2007, como la base más seria, creíble y realista para la resolución de este diferendo.

En un contexto en el que el reino de Marruecos lleva incumpliendo el derecho internacional desde siempre, el gobierno de España ha apoyado el plan del gobierno de Marruecos que pretende anexionarse el Sahara Occidental

El gobierno de España da un giro muy significativo al no respetar y actuar en contra con lo establecido por las resoluciones de la ONU que reconoce, en la resolución 690 del 29 de abril 1991, el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación y exigen un referéndum de autodeterminación.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el gobierno español está absolutamente en contradicción con la legitimidad internacional. Las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal de Justicia Europeo y todas las organizaciones regionales y continentales no reconocen ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

El Estado Español tiene una gran responsabilidad en la que fuera su provincia número 53 ya que Naciones Unidas consideró nulos los Acuerdos de Madrid de 1975, por los que España transfería de facto la soberanía a Marruecos y Mauritania. De hecho, Naciones Unidas ha seguido considerando a España como potencia administradora, a pesar de que Marruecos ha ejercido el control sobre el territorio.

El pueblo saharauí, su gobierno y el Frente Polisario han hecho un llamamiento urgente a las fuerzas políticas españolas y a todos los pueblos de España, para que presionen al gobierno español para que corrija su posición asumiendo sus responsabilidades originarias, no prescritas, de erradicar el colonialismo del Sáhara Occidental de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al disfrute del derecho de los pueblos sometidos a una dominación colonial a la autodeterminación e independencia.

Es por ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, **ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU y el derecho internacional, incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.
2. El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia rechaza el apoyo del Gobierno de España al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU, incluido referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.
3. El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia se posiciona a favor de que el gobierno español reconozca la República Árabe Democrática Saharauí (RADS).

4. El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia muestra su solidaridad con el pueblo saharai.

Don Ales Mimentza interviene en defensa de la moción. Expone que el Gobierno de España ha querido envolver esta decisión que ha tomado en algún tipo de estrategia en el que alguien busca una contrapartida, que no sabemos en este momento cual es, pero parecer ser que por la coyuntura puede estar relacionado con la crisis del gas. Entiende que es un tema complejo para el partido socialista cuyos militantes muchos son defensores de esta causa y que en Navarra la dimisión del parlamentario Carlos Mena de la comisión del “inter grupo de paz y libertad por los saharauis” demuestra que aquí ha habido un giro histórico en la posición del estado respecto al Sahara Occidental y que ni siquiera han contado con la mayoría del Congreso de los Diputados. La que cuenta es la opinión de los saharauis, nos puede gustar más o menos la decisión que puedan adoptar pero son los Saharauis los que tienen que decidir su futuro. El Gobierno de España por mucho que ahora decida unas cosas, afortunada o desafortunadamente, no es quién para ponerse de parte de la monarquía autoritaria de Marruecos. Desde ese punto de vista ni siquiera desde una propuesta de solución se puede entender este giro del gobierno. El gobierno en lugar de buscar un planteamiento en el marco de la legalidad internacional y que le corresponde además como antigua potencia colonial lo que ha hecho es una dejación de funciones y renuncia a este poder que tenía como potencia administradora para ponerse a favor de una de las partes y hacerlo además en contra de las resoluciones de la ONU y representantes del UE, en contra también del derecho a decidir, del derecho a la autodeterminación del pueblo saharai. En este caso España podría haber optado por una solución como hizo Portugal hace 20 años con Timor Oriental, solución pacífica, democrática y basada en la legalidad internacional para solucionar el conflicto. La actuación de Sanchez en este sentido además de irresponsable es una vergüenza que creo que perseguirá a España durante muchos años. Queremos recordar a las decenas de miles de saharauis que siguen en los territorios ocupados del Sahara Occidental, unos territorios donde se prohíbe la entrada a periodistas y políticos y donde los saharauis son considerados ciudadanos de segunda, por ejemplo a la hora de acceder a la sanidad y a la educación pero en general a la hora de acceder a cualquier tipo de servicio público. Además de ello sufren la represión, la tortura y el encarcelamiento arbitrario de manera sistemática y continuada desde la tregua del 91. En este sentido, son los colonos enviados desde Rabat quienes tienen todos los privilegios sobre ese territorio. Por último quiero recordar a los miles de saharauis que hay exiliados y refugiados por todo el mundo y en especial a los de los campamentos de refugiados de Tinduf, donde falta de todo menos la esperanza de volver algún día a su territorio, donde miles de niños y niñas sufren las inclemencias de un clima extremo, de malnutrición y muy limitado acceso a sanidad y educación, tanto que todos los veranos necesitan salir de ahí para mejorar su propia salud física y mental. Es por ello, que desde Geroa Bai queremos hacer un llamamiento a las familias, a las vecinas y vecinos de Zizur a que participen en el programa de vacaciones en paz y acojan en verano a estas criaturas que tanto necesitan y tras dos veranos sin poder salir de ahí, los niños saharauis necesitan hogares de acogida.

El Sr. Ocaña interviene leyendo la última Resolución que con el objeto de encontrar una solución política al conflicto del Sahara Occidental ha publicado el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y un manifiesto con argumentaciones del partido socialista mostrando

su compromiso respecto al conflicto del Sahara Occidental. Por ello expresa solidaridad y apoyo al pueblo saharauí, comprometiéndose a reforzar las actividades de cooperación y acción humanitaria en colaboración con el tejido asociativo municipal e instamos a las partes del conflicto a que trabajen en la búsqueda de una solución política aceptable por ambas partes enmarcada en las resoluciones de Naciones Unidas y que cumpla con la legalidad internacional. Instamos al Gobierno de España a seguir apoyando al enviado personal del secretario general de Naciones Unidas para el Sahara Occidental, a su labor para alcanzar una solución mutuamente aceptable en el marco de las Naciones Unidas. Especifica que en un principio estaban viendo la posibilidad de abstenerse porque aun no estando de acuerdo en la utilización que se hace del documento como arma arrojadiza contra el gobierno si estaban de acuerdo en el fondo de la cuestión pero viendo las intervenciones hemos decidido votar en contra porque sinceramente se da más importancia al ataque frontal que a tener una cierta empatía hacia la situación que se está padeciendo y a unir fuerzas para que se llegue a una solución al conflicto.

El Sr. Álvarez opina que lo difícil es ser coherentes, y esta incoherencia del partido socialista es más un insulto al conjunto del país por tomar este tipo de decisiones de forma unilateral, lo que sí es fácil es tirar de argumento de partido. Cree que el Sr. Mimentza y la propia moción lo ha explicado muy bien, añadiría que no es que fuese España potencia administradora, lo sigue siendo. El conflicto no es sólo por razones humanitarias sino también económicas. Claro que es difícil gobernar y que fácil lo ha tenido en este sentido el Sr. Sanchez de caer en el chantaje de Marruecos. Se suman al apoyo al pueblo saharauí y especialmente a las zonas ocupadas y a los campamentos que están en Argelia. Desea que la sociedad española siga respondiendo como ha respondido durante los últimos años.

El Sr. Saiz comenta entender perfectamente los problemas que pueda tener el partido socialista en la defensa de esa decisión, y sobre todo porque hay muchas personas en el partido que no defienden esa postura indefendible. El gran olvidado de la geopolítica mundial siempre ha sido el Sahara, Palestina también, pueblos oprimidos. Ha mencionado el dinero que se aporta y mi pregunta es porque se aporta tanto dinero, precisamente por las condiciones en que tiene Marruecos al pueblo saharauí. El pueblo saharauí es reconocido por la Unión Africana y son ellos los que tienen que decidir y defender su integridad territorial. Este problema es una cuestión de política exterior, recordar que es una cuestión de Estado y para una cuestión de Estado creo que se necesita el apoyo al menos de la oposición o al menos de los compañeros de gobierno, entonces sino es una decisión completamente unilateral, no tiene sentido a no ser que se vea la presión de Marruecos o incluso de Francia o Estados Unidos. Cuantas Resoluciones no se han cumplido después de rechazar definitivamente un referéndum de autodeterminación de las que hablan todas ellas. Tenemos un compromiso administrativo con el Sahara reconocido por la Audiencia Nacional y ese compromiso y empatía que se plasma con el pueblo saharauí no lo podemos olvidar. Esta denegación expresa a la autodeterminación es una violación al derecho internacional.

El Sr. Zunzarren expresa que su grupo está a favor de la postura tradicional que han ido manteniendo su partido y casi todos los grupos políticos españoles. Una decisión tan importante debería ser consensuada, por ello no queda otra opción que votar a favor.

El Sr. Goñi comenta que le hubiera gustado mensajes más cortos y más concisos y referidos únicamente a temas humanitarios.

El Sr. Mimentza explica al Sr. Ocaña que si esta moción crea alguna fricción no era el ánimo con la que se presentó, pero desde el partido socialista cuando el Sr. Sanchez presenta esa carta en la que reconoce el cambio de postura y se hace sin contar con absolutamente nadie, él sabe de antemano que eso va a generar fricciones y consecuencias que asume. Sobre los datos de donaciones, loables y algunos discutibles, en cualquier caso solo faltaría que se les negase la ayuda. La gente que está ahí, están naciendo, viviendo y también muriendo en ese territorio y sigue el conflicto y además muchos de ellos tienen el DNI español que para algunas cosas parece importante y para otras no, en este caso a los saharauis da igual lo tengan o no. No se trata de echar la culpa a un partido en concreto o a un presidente en concreto, que también, sino que aquí hay una negación de querer asumir responsabilidades durante estos años y no solo por parte del partido socialista, también del estado y todos los gobiernos y presidentes que ha habido durante estos años. No es un tema nuevo y no se puede plantear una solución para el Sahara sin contar con los saharauis.

El Sr. Ocaña aclara el cambio en el sentido del voto. Indica no haber visto empatía con el PSN en este tema, se puede defender de otra manera e incluso tener la deferencia que sabiendo lo que significa esta moción tener unas palabras antes con este grupo. Veníamos con un voto de abstención porque entendíamos el fondo aunque no estábamos de acuerdo con las formas, por ello votaremos en contra.

No produciéndose más intervenciones, Se aprueba la moción conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Cástor Zunzarren Fernández, don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado).

Votos en contra: 3 (don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

13.- MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.

[Punto 13](#)

Se da lectura a la moción presentada.

El 20 de marzo de 2022, cientos de miles de personas llegadas desde todos los puntos de España se manifestaron en Madrid bajo el lema “Juntos por el campo” para pedir soluciones para el mundo rural.

Las principales organizaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones del sector de la caza y del mundo taurino han solicitado al Gobierno de España la adopción de medias de forma urgente para evitar que la imparable y escandalosa espiral inflacionista de los insumos agrarios, los combustibles y la energía, agravada aún más por la guerra de Ucrania, una PAC que se ha quedado ya obsoleta y que reduce la cuantía de las ayudas, y los efectos de la sequía y de determinadas leyes, arruinen definitivamente a un sector asfixiado en el que ya se han perdido miles de puestos de trabajo.

El sector primario es una pieza fundamental en la economía navarra. No solamente constituye la principal actividad productiva en muchas zonas rurales de nuestra geografía siendo un elemento fundamental para la vertebración del territorio y para evitar la despoblación, sino que, además, abastece con sus productos a la industria agroalimentaria, una rama de suma importancia en nuestro desarrollo industrial. Por ello, las reivindicaciones del campo a nivel nacional son también las reivindicaciones del campo navarro, que se encuentra en la misma angustiosa situación.

Por todo ello,

1. El Ayuntamiento de Zizur Mayor manifiesta su apoyo y respeto al sector agrícola y ganadero, poniendo en valor la figura de las personas que trabajan en la agricultura y la ganadería como profesionales imprescindibles en la sociedad y como suministradores de alimentos.
2. El Ayuntamiento de Zizur Mayor pide a los Gobiernos de España y de Navarra que, en sus respectivos ámbitos, aprueben y ejecuten de forma urgente un Plan de Choque Integral para evitar la pérdida de renta de las explotaciones agrícolas y ganaderas y garantizar que los precios cubran los costes de producción. Dicho Plan de Choque deberá prever una bajada de impuestos al combustible agrícola y ayudas directas.
3. El Ayuntamiento de Zizur Mayor pide al Gobierno de España que garantice el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria.
4. El Ayuntamiento de Zizur Mayor pide al Gobierno de Navarra que defienda una PAC y un Plan de Desarrollo Rural que aborden los problemas del sector facilitando rentas justas y producciones sostenibles, fomentando el cooperativismo agroalimentario, la agricultura y ganadería profesional y familiar, el acceso a los mercados de valor y la adaptación a nuevos modelos productivos.
5. El Ayuntamiento de Zizur Mayor manifiesta su apoyo y respeto al sector de la caza y al mundo taurino como actividades fuertemente arraigadas a nuestra cultura, generadoras de economía y fijadoras de empleo en el mundo rural.
6. El Ayuntamiento de Zizur Mayor apoya el control de la fauna cinegética mediante la caza sostenible y pide a los Gobiernos de Navarra y de España la retirada de la iniciativa legislativa de la Ley de Protección y Derechos de los Animales y la aplicación de políticas de bienestar animal que no impidan el desarrollo de actividades dentro del mundo rural, así como la retirada del Real Decreto de Núcleos

Zoológicos y del proyecto de modificación del Código Penal que pretende hacer extensible el maltrato animal a todos los animales vertebrados.

7. El Ayuntamiento de Zizur Mayor pide a los Gobiernos de Navarra y España la defensa de la actividad cinegética ante las políticas ecoanimalistas de Europa para que no se prohíba el plomo sin una alternativa viable y la intención de acabar con la caza de especies como la perdiz, codorniz o zorzal.
8. El Ayuntamiento de Zizur Mayor pide a los Gobiernos de Navarra y de España que defiendan y promocionen la actividad derivada del ganado bravo como patrimonio cultural, una regulación fiscal reducida a un 10% para la venta de ganado bravo como producto cultural, una bonificación de un 35% y de un 15% de la factura de gasóleo y de los plásticos y fertilizantes, respectivamente, en el IRPF para hacer frente al incremento de costes en el sector y un plan de protección, desarrollo y difusión de las razas puras con especial atención a las razas autóctonas españolas como valor de nuestro patrimonio genético y natural.

Don Félix Castor Zunzarren interviene en defensa de la moción. Da lectura a la exposición de motivos y explica que Zizur Mayor fue una localidad rural que vivía del campo hasta que empezó a industrializarse. La moción habla también de la ganadería, la caza y la tauromaquia, un poco una mezcla de varias cosas pero en las que su grupo está de acuerdo porque son señas de identidad de nuestra nación. Creemos que son unos sectores económicos que generan cantidad de empleo y ahora mismo están en un momento bastante delicado. Nuestra moción es para que se reconozca su situación y se muestre el apoyo a este mundo rural que se va despoblando hasta vernos en la situación actual.

El Sr. Serrano considera que es una moción tipo que se presenta en general a todos los Ayuntamientos. Defiende que el Departamento de Desarrollo Rural de Gobierno de Navarra está trabajando en ayudar al sector ganadero y relata las ayudas actuales. Por ello su grupo va a votar en contra.

El Sr. Saiz expresa que está claro que la situación ganadera y agrícola está complicada y se ha incrementado con la guerra de Ucrania. Hay que dar una respuesta en relación a los impuestos y llegar a tratar de paliar la situación en la que el Gobierno de Navarra tendrá también que ejercer las competencias que tiene. Su grupo cree que la moción tiene puntos con una cierta justificación pero hay muchos temas y por eso la moción conjunta no pueden aprobarla y su voto será negativo.

El Sr. Ocaña valora que la moción presenta una mezcla de temas con el afán de desgastar al Gobierno de España. Coincide en que hay cosas que se están haciendo y explica su posición leyendo argumentos de su grupo punto por punto. Anuncia su voto en contra.

El Sr. Álvarez avanza que su grupo se va a abstener coincidiendo con el argumento de que la moción presenta una mezcla de diferentes temas.

No produciéndose más intervenciones, se rechaza la moción conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza y don Félix Cástor Zunzarren Fernández)

Votos en contra: 10 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Abstenciones: 2 (don Javier Álvarez Montero y doña Ana Reguilón Delgado).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

14.- MOCIÓN PROPUESTA RETRIBUCIONES CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR 2022.

Punto 14

Se da lectura a la moción presentada.

El pasado 15 de febrero, se publicó en el BON, el incremento salarial del 2% al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, incremento que aplica igualmente el Ayuntamiento de Zizur Mayor para el personal a su servicio.

Los cargos públicos sin embargo (Alcalde y 16 ediles restantes) hemos visto incrementadas nuestras retribuciones en un 6,6% (IPC de Navarra).

Dada la abismal diferencia y entendiendo que no podemos incrementarnos las retribuciones por encima de lo que lo hacen las trabajadoras y trabajadores de esta casa, el Pleno Municipal acuerda atenuar la subida de retribuciones de los cargos públicos del Ayuntamiento de Zizur y situarlas para este 2022 en el 2%, equiparando a la subida establecida para el personal.

Todo ello con efectos económicos a 1 de enero de 2022.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Zizur Mayor, ACUERDA:

1. Modificar el sistema de retribuciones y asignaciones a las y los Corporativos de este Ayuntamiento aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, dando nueva redacción al punto 5 del mencionado acuerdo, que quedaría con la siguiente redacción:

“Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones previstas en los puntos anteriores serán efectivas desde el día 1 de julio de 2019 y se revisaran, con efectos de 1 de enero de cada año conforme al IPC de Navarra en el año inmediatamente anterior, no pudiendo en ningún caso suponer un incremento mayor al que se practique al personal de la Administración del Ayuntamiento de Zizur Mayor”.

2. La presente modificación tendrá efectos a 1 de enero del 2022.

3. Ordenar la regularización de las cantidades abonadas a los Corporativos del Ayuntamiento de Zizur Mayor de conformidad con el presente acuerdo.
4. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de lo establecido en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Javier Álvarez interviene en defensa de la moción dando lectura a la exposición de motivos. Entienden que es un debate que se ha tenido también en la Comisión de Presidencia y da por reproducidos todos los argumentos que ahí se dieron.

El Sr. Goñi manifiesta no entender la naturaleza de la comparación con los funcionarios. Expresa que ya va siendo hora de dignificar la labor política debiendo la mayor parte de los presentes compatibilizar el desarrollo profesional y familiar con esta actividad, creyendo que la remuneración no está a la altura del servicio que se presta.

El Sr. Serrano acusa de populista al Sr. Álvarez y ratifica lo dicho por el Sr. Goñi, no tiene nada que ver las retribuciones del personal con las retribuciones que puedan recibir los corporativos. No obstante se han estudiado los datos y se ha hecho una comparativa desde 2015 de los incrementos, que aun teniendo naturaleza diferente, de los trabajadores y trabajadoras de esta casa con los corporativos y corporativas y que pasa a considerar una diferencia del 0,35%. Nuestro grupo municipal va a votar no, con datos sobre la mesa.

El Sr. Ocaña coincide con calificar también de populista la moción del Sr. Álvarez, populista porque los trabajadores tienen un problema, se les ha subido un 2% y el IPC está en el 6,6% por lo cual tienen una pérdida de poder adquisitivo y eso el PSN lo entiende, pero el problema de los trabajadores no se soluciona pidiendo que suban a los corporativos lo mismo que a ellos. Añade que su grupo ha presentado propuestas instando al equipo de gobierno a aplicar medidas a las y los trabajadores del Ayuntamiento que ayuden a suavizar la pérdida de poder adquisitivo este año.

El Sr. Saiz se adhiere a las intervenciones anteriores. La ve como una moción demagógica que ya se ha expuesto anteriormente siempre con el resultado esperado y ahora en el Pleno considera que es para hacerse altavoz a los medios. También considera que no es comparable, no nos regimos por los mismos parámetros, el personal tiene su nómina al mes, nosotros lo tenemos presencialmente y no se puede considerar una nómina como tal ya que representamos a un partido político al que unos damos un porcentaje o para otro tipo de ayudas o se quedan para el trabajo a realizar en las Concejalías. Lo que tiene sentido y por lo que nos debemos preocupar, es trabajar por la calidad de nuestras trabajadoras y trabajadores y que tengan unos sueldos dignos, con unas buenas condiciones y con un buen convenio.

El Sr. Zunzarren indica que su grupo va a votar a favor por no considerar la moción ni demagógica ni populista. Explica que lo que ha pasado este año ha sido algo excepcional, un IPC que se ha disparado y nadie esperaba. Recuerda al comienzo de la legislatura el primer acuerdo que se adoptó fue el de las retribuciones y una subida en los topes de las asistencias. Cree poco presentable que a los trabajadores se les suba un 2% y a los políticos

un 6,6%, eso la gente no lo va a entender, cada Corporación establece sus retribuciones y sería una muestra de solidaridad con los trabajadores.

El Sr. Álvarez considera importante explicar porqué esta moción viene a Pleno y se propuso debatirla anteriormente en Comisión de Presidencia en la que ningún grupo municipal propuso cambio o posibilidad de acuerdo. No la considera populista y explica las razones.

El Sr. Goñi cree que un político de este nivel que probablemente comience en política a los 18 años a coste cero lo normal es que en su trayectoria política perciba una remuneración al menos en una legislatura y que se les compare con un funcionario particularmente le resulta ofensivo y un ataque contra el sistema democrático. Dice no ser una cuestión tanto económica como de no tolerar comparativas opuestas y, por supuesto, no hacer demagogia. Defiende el trabajo que todos hacen aquí porque tienen que compatibilizar con su desarrollo profesional, considerándolo muy meritorio y que debería estar mejor pagado.

El Sr. Ocaña se dirige al Sr. Zunzarren diciendo estar de acuerdo en su exposición de motivos, ve el problema con claridad pero luego la acción no encaja porque no soluciona el problema. Cree que no nos hacemos ningún favor y se va a ese término por la incapacidad de explicar a la sociedad porque no se hace en ese sentido.

El Sr. Serrano puntualiza a la intervención del Sr. Zunzarren que es una cuestión de criterio, lo que no puede ser es que las retribuciones de los concejales y concejalas de este ayuntamiento y del alcalde suponga un mercajeo a merced de la subida o bajada del IPC, y la parte trabajadora de este Ayuntamiento lo demostró, los dos sindicatos mayoritarios en la Comisión de Presidencia, diciendo no estar de acuerdo con que se bajen las retribuciones sino tener una mayor altura de miras en cómo solucionar esto. Si hubiéramos tenido el mismo acuerdo que el Parlamento de Navarra hubiéramos tenido un incremento desde 2015 del 11,15% pero estamos bajo otro criterio de acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2019. Vamos a votar en contra porque no está suficientemente trabajado este punto aun habiéndolo llevado a debate en dos ocasiones.

El Sr. Álvarez participa que ya ha explicado porque se ha traído a Pleno, da por zanjado el debate y si se quiere para junio de 2023 cuando se constituya el Ayuntamiento tenerlo como criterio puede ser una posibilidad.

No produciéndose más intervenciones, Se rechaza la moción conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (don Javier Álvarez Montero, doña Ana Reguilón Delgado, don Vicente Azqueta Navarlaz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza y don Félix Cástor Zunzarren Fernández)

Votos en contra: 10 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Saiz Aranguren, doña

Elena Petri Navarlaz, don Karlos Teres Sueskun, don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido y don Iñigo Goñi Istúriz)

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

15.- PROPUESTA: APROBACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE ZIZUR MAYOR.

[Punto 15](#)

Tratándose de un punto no incluido en el orden del día, solicita el Sr. Alcalde su inclusión por razones de urgencia, siendo aprobado por asentimiento unánime.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Visto el acuerdo de la Junta del Patronato de la Escuela de Música de Zizur Mayor, de fecha 11 de marzo de 2022, en el que se aprobó la norma reguladora de precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música de Zizur Mayor, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la norma reguladora de precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música de Zizur Mayor siguiente:

NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Subsección Segunda de la Sección Segunda, Capítulo III, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Devengo

Artículo 2.- La obligación del pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y deberá hacerse efectiva por quienes vayan a tomar parte en los mismos.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.- El precio público por utilización de la Escuela de Música comprende la matrícula, que será el 20 % del precio total del curso y la cuota anual que será trimestral.

El pago del precio de la matrícula se abonará en su totalidad en el momento de realizar la matrícula en junio.

El importe de la cuota anual del curso se hará efectivo en tres pagos fraccionados de igual cuantía (1/3 de la tarifa) por domiciliación bancaria (en la cuenta bancaria que las personas matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula): el primero en el momento de la matriculación (en el mes de junio), el segundo en enero y el tercero en marzo.

Aquellos alumnos que se matriculen solamente en Agrupación y/o Informática Musical abonarán el precio de la matrícula y la cuota anual en un solo pago en junio.

Finalizados estos plazos sin realizar el pago del precio en cada caso, se perderá la plaza, sin perjuicio de la reclamación del importe por vía ejecutiva.

Artículo 4.- Solo procederá la devolución del precio abonado cuando el curso sea cancelado por el Ayuntamiento.

En los casos de baja voluntaria por parte del alumnado se procederá según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Se establecen las siguientes fechas para las bajas en relación a los tres pagos fraccionados de la cuota anual:

- Baja voluntaria anterior al 1 de septiembre de cada curso escolar, no procederá devolver el importe de la matrícula ni la cuota correspondiente al primer pago realizado en el mes de junio.
- Baja voluntaria anterior al 15 de diciembre, no se girará el segundo ni el tercer pago de la cuota anual.
- Baja voluntaria anterior al 15 de febrero, no se girará el tercer pago de la cuota anual.

Artículo 5.- 1.-Las tarifas a aplicar serán las que figuren en el Anexo de la presente norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.- El alumnado que se incorpore a la Escuela de Música una vez comenzado el curso, abonará la matrícula completa y la cuota anual del curso proporcionalmente al número de meses que resten de curso, incluido el mes en que se formalice la matrícula.

3.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas del precio público, a propuesta del Patronato Municipal de la Escuela de Música.

Artículo 6.- Las personas solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe II del Anexo de tarifas de esta norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por familia numerosa, según la definición de la misma que establece la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas, de 25 de marzo, modificada por la Ley Foral 6/2005, de 18 de mayo, el título de familia numerosa.

b) Para la reducción por familia monoparental, según la definición y regulación que establece la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, el título de familia monoparental.

c) Para la reducción por ingresos, resolución de la Renta de Inclusión Social o prestación garantizada que le sustituya.

d) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Solo podrán acogerse a estas reducciones los/las alumnos/as empadronados/as en Zizur Mayor.

Artículo 7.- Las reducciones establecidas en el Epígrafe II se aplicarán a la cuota anual y nunca al importe correspondiente en concepto de matrícula.

Dichas reducciones no serán acumulables en el caso de existir derecho a la reducción por más de un concepto, aplicando la reducción correspondiente a la documentación entregada por el alumno/a.

Artículo 8.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en esta norma, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

La presente norma fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- PRECIOS PÚBLICOS POR CURSO 2022/2023

| | | Alumnos empadronados en Zizur Mayor | | Alumnos NO empadronados en Zizur Mayor | |
|------------------------------|--|-------------------------------------|--------------|---|----------------|
| | | Matrícula | Cuota anual | Matrícula | Cuota anual |
| INICIACIÓN | 4 y 5 años (1 h.) | 40,72 euros | 162,89 euros | 61,09 euros | 244,34 euros |
| | 6 y 7 años (2 h.) | 72,08 euros | 288,32 euros | 108,10 euros | 432,41 euros |
| ENSEÑANZA MUSICAL | 1 instrumento | 123,55 euros | 494,21 euros | 185,33 euros | 741,33 euros |
| | 2 instrumentos | 190,81 euros | 763,22 euros | 286,21 euros | 1.144,86 euros |
| SOLO AGRUPACIÓN | | 18,57 euros | 74,28 euros | 18,57 euros | 74,28 euros |
| CURSO DE INFORMATICA MUSICAL | Alumno matriculado en la escuela | 20,63 euros | 82,50 euros | 20,63 euros | 82,50 euros |
| | Alumno <u>no</u> matriculado en la escuela | 30,95 euros | 123,80 euros | 30,95 euros | 123,80 euros |

Se cobrarán los gastos que se generen por las devoluciones de los recibos.

EPIGRAFE II.- REDUCCIONES

Bonificaciones

II.1 Por tipos de familia

- Por familia numerosa de categoría general y/o familias monoparentales 50 %
- Por familia numerosa de categoría especial 100 %

II.2.- Por ingresos.

- Percepción de Renta de Inclusión Social o Prestación Garantizada 100 %

III. 3.- Por discapacidad:

- Discapacidad reconocida legalmente con un grado igual o superior al 33% 50 %
- Discapacidad reconocida legalmente con un grado superior al 65% 100 %

SEGUNDO.- Someter la presente norma a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

El Sr. Alcalde como presidente del Patronato de la Escuela de Música interviene en defensa de la propuesta. Explica que se trata de regular algunas cuestiones como pueden ser familias numerosas, monoparentales y crear también unas ayudas a nivel familiar de los alumnos y alumnas de la Escuela de Música adecuando los precios públicos. Agradece al Patronato de la Escuela de Música que dio el visto bueno el pasado 11 de marzo en la sesión y a la concejala de la Cendea de Cizur que ha trabajado activamente en poder sacar esta norma reguladora en la que se incluyen una serie de novedades y bonificaciones que comenta, siendo beneficiarios los vecinos y vecinas empadronados en Zizur Mayor.

El Sr. Ocaña considera que es un trabajo bien hecho cuyo resultado es la regulación de una situación injusta, vista también por demandas de vecinos y vecinas de Zizur, que comparada con otros municipios estábamos muy por debajo en ese tipo de ayudas. Agradecer todo el trabajo al respecto y la solución que se ha dado.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la propuesta por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Punto 16

La Sra. Reguilón pregunta al Presidente de Cultura sobre el pasado 22 de marzo que tuvo lugar una presentación de NICDO – Girando por Navarra en la Casa de Cultura de Zizur Mayor, por qué no se comentó en la Comisión de Cultura que iba a haber esa presentación y porque no se nos invitó al resto de Concejales que formamos la Comisión.

El Sr. Terés responde que le informará al respecto en cuanto tenga los datos.

La Sra. Reguilón comenta que el pasado 24 marzo se publicó en las redes sociales del Ayuntamiento la conexión ciclable indicando que la información estaba incompleta, ruega que cuando se haga una publicidad se ponga todo y se expliquen los pros y los contras.

El Sr. Alcalde contesta a la última pregunta que hizo el Sr. Álvarez en el Pleno anterior diciendo que si se ha puesto en contacto con algunos de los comerciantes aunque aún no ha podido contactar con todos.

El Sr. Álvarez queda a expensas de que se conteste al resto de preguntas del Pleno de enero y dadas por reproducidas en el del mes de febrero.

El Sr. Zunzarren pregunta al Concejal Delegado de Deportes si podría comentar si hay algún problema en la apertura del bar del espacio socio deportivo "Patxi Morentin".

El Sr. Saiz responde al Sr. Zunzarren que una vez adjudicado el adjudicatario renunció y se le adjudica al segundo que ya se ha puesto en contacto con el servicio de deportes. Con el tema fechas y trámites administrativos lo aclarará la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria aclara que una vez presentada la documentación por parte del segundo adjudicatario se prevé que se trate en la Junta de Gobierno Local del día 8 de abril para su adjudicación y que, tras ello, dispondrá de un plazo para formalización del contrato.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta y seis minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, se extiende la presente Acta en --pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del ----- al -----, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.